

nos encargadas de vigilar la ejecución de los trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

**Acuerdo N° 2387. Palacio Nacional:**  
San Salvador, 12 de diciembre de 1961.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que conforme estudios elaborados al efecto, erogue hasta la cantidad de diez mil colones (¢ 10.000.00), en iniciar los trabajos de construcción del edificio en que se alojarán las oficinas de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, cuya obra estará a cargo de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura. La suma indicada será depositada en la Dirección General de Tesorería a la orden de la Proveeduría Específica de Obras Públicas para formar la reserva de crédito correspondiente. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Subsidio Compensatorio del Café) y se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la inversión. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

**Acuerdo N° 2367. Palacio Nacional:**

San Salvador, 7 de diciembre de 1961.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor José Vicente Morán García, Subdirector General de Telecomunicaciones, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con los señores Rodrigo Jokisch Gaede, Roberto Ramírez Canjura, Amílcar Morales Marcía, Félix Hernández Chávez, José Eliseo Mejía Serrano, Abel Barahona, Yohalmo Rafael Campos, José Neftalí Aguilar Menéndez y Rafael Orlando Espinoza, a efecto de que como Telefonistas los seis primeros y Telegrafistas los tres últimos, presten sus servicios a la Dirección General de Telecomunicaciones durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior MIRANDA LUPONE.

**Acuerdo N° 2368. Palacio Nacional:**

San Salvador, 7 de diciembre de 1961.  
En vista de la autorización emitida por la Dirección General del Presupuesto en oficio N° 3472 de fecha 4 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el subsidio de quinientos colones (¢ 500.00), para la celebración de sus fiestas patronales durante el presente año. Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que con cargo a la asignación 61—13—25—01—13—601 del Presupuesto Fiscal vigente, pague dicho subsidio a favor de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien deberá depositarlo a su orden en el Banco Central de Reserva de El Salvador, para los efectos de control administrativo y verificación de las erogaciones que

afecten a ese fondo, en las condiciones prescritas por los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal. La expresada Tesorería de Fondos Específicos Municipales queda obligada a hacer en su contabilidad el respectivo abono a cuenta de la Municipalidad favorecida, comunicándose a la misma en su oportunidad, para los fines consiguientes. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

**Acuerdo N° 2369. Palacio Nacional:**

San Salvador, 1° de diciembre de 1961.  
A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar a partir de hoy, el nombramiento de Portero de la expresada oficina, conferido al señor Guillermo Pineda Mata, en lugar del señor Julián de Jesús Artiga, a quien se cancela el nombramiento desde esta misma fecha, por faltas cometidas en el servicio. El señor Pineda Mata devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 18, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios, con cargo a la asignación 61—11—25—20—00—011 del Presupuesto General vigente, el cual le cubrirá la Pagaduría Departamental respectiva. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

**Acuerdo N° 2370. Palacio Nacional:**

San Salvador, 6 de diciembre de 1961.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veinte (20) días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Horacio Altagracia Baires, en su concepto de Mensajero de la Oficina de Telecomunicaciones de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, y nombrar interinamente en su lugar por ese tiempo, al señor Jesús García, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 62, Subnúmero 49, cifra 25—60 de la Ley de Salarios, con cargo a la asignación 61—11—25—60—20—011 del Presupuesto General vigente, y el que se reconocerá al solicitante, se aplicará a la asignación 61—11—25—60—21—103 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental correspondiente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

**Acuerdo N° 2371. Palacio Nacional:**

San Salvador, 1° de diciembre de 1961.  
A propuesta de la Radiodifusora Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca", el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer a partir de hoy, en el personal de empleados de la expresada Emisora, el movimiento siguiente:

#### FUNCIONAMIENTO

61—11—25—85—10—011

Part. Sub N°

6 — Auxiliar de 1ª Clase, señorita Concepción Ramírez, en lugar del señor José Raúl Morales Alas, quien pasa a otro puesto.

## Part. Sub Nº

- 7 — Auxiliar de 2ª Clase, señorita Carmen Ramírez Orellana, en sustitución de la señorita Concepción Ramírez, quien es promovida a la plaza anterior.
- 21 — Discotecario, señor José Raúl Morales Alas, en lugar del señor Oscar Arnaldo Salgado, a quien se acepta la renuncia desde esta misma fecha.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las partidas que se indican de la Ley de Salarios, con cargo a la asignación que también se menciona del Presupuesto General vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

## Acuerdo Nº 2372. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1961.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Conductor, de correspondencia entre Rosario de Mora, Panchimalco, Planes de Renderos y San Salvador, Departamento de San Salvador, al señor Anastasio Ramírez, en lugar de señor Eugenio Mejía, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio, a partir del 1º del corriente, fecha desde la cual el nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 113 que aparece en el acuerdo Nº 88, del 10 de febrero del año en curso, con cargo a la asignación 61—11—25—50—12—242 (Tráfico Interior) del Presupuesto General vigente y le será cubierto por medio de la Pagaduría de Carrera adscrita a la Dirección General de Correos. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

## Acuerdo Nº 2374. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1961.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
NEGOCIADO DEL INTERIOR

## Part. Sub Nº

- 8 1) Auxiliar de 3ª Clase, señor Aníbal Martínez Hernández, en lugar de la señorita María Teresa Blandón, que renunció. (Impto. Timbres ₡ 4.00).

## CUSCATANCINGO

(Tercera Categoría)

- 78 4) Cartero Cotizador, señor José Salinas, en lugar del señor José Manuel Blanco, que pasa a otro puesto. (Impto. Timbres ₡ 2.00).

## BARRIO LOURDES

(Tercera Categoría)

- 75 160) Administrador, señor Gilberto Arévalo Martell, en lugar del señor Aníbal Martínez Hernández, que pasa a otro puesto. (Impto. Timbres ₡ 2.00).

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

## CHALCHUAPA

(Segunda Categoría)

- 64 Auxiliar de 4ª Clase, señor Jesús Ascencio, en lugar del señor Eduardo Morales, a quien se retira por faltas cometidas en el servicio. (Impto. Timbres ₡ 4.00).

## Part. Sub Nº

- 68 3) Cartero, señor José Manuel Blanco, en lugar del señor Jesús Ascencio, que pasa a otro puesto.

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

## TAMANIQUE

(Tercera Categoría)

- 77 43) Cartero, señor Rigoberto Ponce, en lugar del señor Isaac Quezada, que abandonó el empleo. (Impto. Timbres ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán a partir del 1º del mes en curso, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y subnúmeros antes citados de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a la asignación 61—11—25—50—10—011 (Tráfico Interior) del Presupuesto General vigente y les serán cubiertos por medio de las Pagadurías de Carrera adscrita a la Dirección General de Correos y las Departamentales respectivas. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

## Acuerdo Nº 2375.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud del señor Joaquín Padilla Turcios, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado a la Nación exclusivamente en el Ramo de Telecomunicaciones; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veintitrés años, ocho meses, un día; que carece de recursos para su subsistencia; que observa buena conducta; que es mayor de sesenta años y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco y Municipios, por el manejo de fondos que hubiera estado a su cargo; que su mayor sueldo devengado durante una anualidad seguida ha sido de cuatrocientos colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitidos en notas Nos. 688 de 18 de noviembre último y 58792 de 4 del mes en curso respectivamente, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Joaquín Padilla Turcios, asignándole la pensión de doscientos colones (₡ 200.00) mensuales, o sea, el sesenta por ciento de su mayor sueldo devengado y la limitación que establece el inciso 4º del Art. 6º de la misma ley; cantidad que le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro del Interior, MIRANDA LUPONE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## RAMO DE HACIENDA

## Acuerdo Nº 831.

San Salvador, 31 de octubre de 1961.

A propuesta de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha dependencia los ascensos y el nombramiento siguientes:

61—51—17—05—00—011

*Administración*

Part.	Sub N°	Cargo	Nombre
6	1	Inspector, don Luis Guerrero Borja, en sustitución del señor Rodolfo Orantes Dheming, a quien por abandono del empleo se le deja sin efecto su nombramiento, a partir del 23 de octubre en curso.	
8	2	Oficial de 3ª Clase, señora Delmy Najarro de Vásquez, en subrogación del señor Guerrero Borja.	
11	4	Auxiliar de 1ª Clase, don Oscar Adalberto Medrano Ramos, en lugar del señor Ernesto Arturo Lara Sánchez, quien pasa a otro puesto.	

*Departamento de Contabilidad*

19	1	Oficial de 4ª Clase, don Antonio Castellanos Rivas, en sustitución del señor René Lacayo Avila, quien pasa a otro puesto.	
----	---	---	--

61—51—17—05—30—011

*Departamento de Compras*

6	1	Oficial de 3ª Clase, don René Lacayo Avila, en subrogación de la señora Najarro de Vásquez.	
8	1	Oficial de 5ª Clase, don Ernesto Arturo Lara Sánchez, en lugar del señor Castellanos Rivas.	

Las personas ascendidas y la nombrada devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de su respectivo empleo, el sueldo que establecen las partidas y subnúmeros indicados de las cifras 17—05 de la Ley de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que les será pagado por la respectiva Pagaduría con aplicación a las cuotas, también indicadas, de la Ley de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo N° 832.

San Salvador, 31 de octubre de 1961.

Vista la solicitud del señor Carlos Humberto Oviedo, contraída a que se le concedan cinco días de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Auditor Interno del Circuito de Teatros Nacionales, por la causal a que se refiere el numeral 4) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a partir del día 30 del presente mes, autorizando a la Pagaduría respectiva para que pague el sueldo correspondiente al periodo de dicha licencia conforme a la partida 8 de las cifras 17—10 (Administración) de la Ley de Salarios a cargo de Fondos Especiales y con aplicación a la asignación 61—31—17—10—00—103 de la Ley de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo N° 834.

San Salvador, 1º de noviembre de 1961.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector General del Circuito de Teatros Nacio-

nales, al señor José Andrés Orantes, en sustitución del señor Alejandro Alberto Osorio, a quien por razones del servicio se le deja sin efecto su nombramiento. El señor Orantes devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que establece la partida 6 de las cifras 17—10 (Administración) de la Ley de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que le será pagado por la correspondiente Pagaduría con aplicación a la asignación 61—31—17—10—00—011 de la Ley de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo N° 835.

San Salvador, 1º de noviembre de 1961.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 2 del presente mes, por haber faltado al respeto debido a su superior jerárquico, el nombramiento de Colaborador Jurídico Auxiliar de la Secretaría de Hacienda (Partida 12, Subnúmero 2, Administración), que por medio del Acuerdo N° 116, de fecha 9 de febrero del año en curso, fue conferido al Br. Manuel Zepeda. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo N° 836.

San Salvador, 3 de noviembre de 1961.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Jurídico Auxiliar de la Secretaría de Hacienda, al bachiller Angel Gustavo García, en sustitución del bachiller Manuel Zepeda, a quien se le canceló su nombramiento por medio de Acuerdo N° 835 de fecha 1º del presente mes. El bachiller García cesa en el cargo de Oficial de 1ª Clase (Partida 19, Subnúmero 7, Administración) de la misma Secretaría y devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que establece la partida 12, subnúmero 2, de las cifras 17—01 de la Ley de Salarios a cargo del Fondo General, el que le será pagado por la correspondiente Pagaduría Habilitada con aplicación a la asignación 61—11—17—01—00—011 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo N° 837.

San Salvador, 3 de noviembre de 1961.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Aduana Marítima de La Libertad, al señor Gonzalo Rodríguez Echeverría, en sustitución del señor Luis Alonso Delgado Acevedo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que establece la partida 24, subnúmero 1, de las cifras 17—30 de la Ley de Salarios a cargo del Fondo General, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría con aplicación a la cuota 61—11—17—30—10—011 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 838.

San Salvador, 3 de noviembre de 1961.  
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Permanente de 2ª Clase de la mencionada Dirección General, al señor Raúl Imendia, en sustitución del bachiller Luis Jorge Murcia, quien no aceptó el empleo. El señor Imendia devengará en cuarta categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que establece la partida 10, subnúmero 6, de las cifras 17—45 (Imposición y Control de Impuestos Indirectos) de la Ley de Salarios a cargo del Fondo General, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría Habilitada con aplicación a la asignación 61—11—17—45—10—011 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 839.

San Salvador, 3 de noviembre de 1961.  
Vista la solicitud de la señora Graciela Campos de Flores, presentada por conducto de la Proveduría General de la República y contratada a que se conceda licencia sin goce de sueldo, a su hijo Eduardo Campos, para que no asista al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de la mencionada dependencia, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Eduardo Campos dos meses y dos días de licencia en la forma solicitada, a partir del 30 de octubre anterior. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 840.

San Salvador, 3 de noviembre de 1961.  
Vista la solicitud del señor Efraín Jovel Hernández, presentada por conducto de la Dirección General del Servicio de Tesorería y contratada a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxilia de 2ª Clase de la Pagaduría Departamental de San Miguel, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a partir del primero de noviembre en curso, autorizando a la Pagaduría respectiva para que pague el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 7, subnúmero 3, de las cifras 17—20 de la Ley de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación a la cuota 61—11—17—20—103 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 842.

San Salvador, 7 de noviembre de 1961.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a tercera categoría, a partir del primero del presente mes, el sueldo que por Acuerdo Ejecutivo Nº 400, emitido con fecha 5 de junio del año en curso, fue asignado en cuarta categoría al señor Hermógenes Martínez Serrano, quien desempeña la plaza de Pagador Departamental de Usulután. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 843.

San Salvador, 7 de noviembre de 1961.  
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Técnico de la mencionada Dirección General, al bachiller Héctor Humberto Jiménez Molina, en sustitución del bachiller Gonzalo Baires, que renunció a partir del 6 de noviembre en curso y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en tercera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que establece la partida 4 de las cifras 17—45 de la Ley de Salarios a cargo del Fondo General, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría Habilitada con aplicación a la cuota 61—11—17—45—00—011 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 833.

San Salvador, 19 de noviembre de 1961.  
De conformidad con el Artículo 8º del Reglamento de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Joaquín Orellana, Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de Acajutla, para que, por ministerio de ley, sustituya en el cargo de Administrador de la referida Aduana al señor Carlos Preusse, mientras dure la ausencia de éste, que será desde hoy hasta el 3, inclusive, de noviembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 841.

San Salvador, 6 de noviembre de 1961.  
De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Tesorería y a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorera del Patronato del Hogar Infantil de la ciudad de Usulután, a la señora Daisy de Infanzozzi, en sustitución de la señora Antonia A. de Funes, que renuncia y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. De manera atenta se excita a la señora de Infanzozzi para que acepte, con carácter ad-honores, el cargo que por este medio se le confiere, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

## Acuerdo Nº 844.

San Salvador, 7 de noviembre de 1961.  
A solicitud del Ministerio de Educación y en vista de que se han llenado los requisitos que establece el artículo 42 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre asignaciones del Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas "Carlos Alberto Imery", así:

Asignación que se refuerza:

61—61—40—15—09

Administración. Cuota 01	¢ 1.427.64	
02	" 2.400.00	
03	" 142.00	¢ 3.969.64

*Asignaciones que se afectan:*

61—61—40—15—19		
Enseñanza Clase Gral.	3	₡ 1.537.64
61—62—40—15—09		
Administración	4	" 2.432.00
		<u>₡ 3.969.64</u>

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

**Acuerdo N° 845.**

San Salvador, 7 de noviembre de 1961.  
En vista de que se han llenado los requisitos que establece el Art. 42 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre asignaciones que el Presupuesto General señala para la Corte de Cuentas de la República, así:

*Asignación que se refuerza:*

61—11—05—10—09		
Administración. Cuota 02	...	₡ 7.203.81

*Asignaciones que se afectan:*

61—11—05—10—09		
Administración. Cuota 00	...	₡ 2.055.67
61—11—05—10—19		
Control del Presupuesto—Egresos.		
Cuota 10	...	" 738.23
61—11—05—10—29		
Control de Colecturías, Pagadurías y Almacenes. Cuota 20	...	" 256.45
61—11—05—10—49		
Control Aduanero. Cuota 40	...	" 3.442.17
61—11—05—10—69		
Control Municipal. Cuota 60	...	" 711.29
		<u>₡ 7.203.81</u>

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar). El Ministro de Hacienda, MENDOZA.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RAMO DE ECONOMIA**

**Acuerdo N° 325.**

San Salvador, 13 de noviembre de 1961.  
Por haber sido publicado con algunos errores en el Diario Oficial N° 185 Tomo 193 del 10 de octubre del corriente, el anexo del Acuerdo N° 221, emitido en el Ramo de Economía por el cual se autorizó a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador para suministrar energía eléctrica a dependencias del Gobierno, a Municipalidades y a particulares en las poblaciones de Tacachico, Comunidad Joya de Cerén, Santa Cruz Michapa y Tenancingo, así como en los lugares adyacentes e intermediarios y se apro-

baron las tarifas correspondientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

Modificar el anexo del Acuerdo N° 221 arriba citado, sustituyendo la Tarifa F—6 por la siguiente:

**TARIFA NUMERO F—6**

**FUERZA MOTRIZ A VOLTAJE PRIMARIO PARA MAS DE 50 HP**

Cargo de demanda ₡ 6.00 por mes por Kw de demanda facturable.

Cargo por Energía: Los primeros 100 KWH, por mes por cada Kw de demanda facturable a razón de ₡ 0.065 por cada KWH.

El consumo en exceso del arriba mencionado a razón de ₡ 0.045 KWH.

Mínimo mensual: El cargo de demanda.

Si el factor de potencia promedio, medido en la forma que a continuación se indica, resulta menor del 90% durante cualquier mes, se le aplicará un recargo a la cuenta de ese mes equivalente a:

0.90

— 1) x Monto de la cuenta F de P. Promedio

El factor de potencia promedio del mes será la cifra que resulte de dividir los KWH entregados entre los KVA horas entregados durante el mes, o la que resulte de la siguiente operación matemática tomando como base los KWH y los KVAH reactivos:

$$\cos \arctan \frac{(\text{KVAH reactivos})}{\text{KWH}} = F \text{ de P. Promedio}$$

Los términos y condiciones de esta clase de servicios se estipularán en contratos especiales.

La modificación que se hace por este Acuerdo, se considera incorporada en el anexo del Acuerdo N° 221 desde la fecha en que dichos Acuerdo y anexo fueron publicados en el Diario Oficial. — Comuníquese. (Rubricado por el Directorio Cívico Militar de El Salvador). El Ministro de Economía, CUELLAR ORTIZ.

(Recibo de la Colecturía N° 10.542)

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Acuerdo N° 2671.**

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1961.

En virtud de que el doctor Fidel Castro Domínguez, en su carácter de apoderado del señor Abel Salazar Sigüenza, heredero universal de la señora Anita Contreras, ha entregado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la cantidad de dos mil quinientos noventa colones noventa y dos centavos (₡ 2.590.92) en efectivo, en calidad de legados que dicha señora consignó en su testamento a favor del Sanatorio Nacional y Asilo Sara el 29 de noviembre de 1956, por las cantidades de un mil setecientos veintisiete colones veintiocho centavos (₡ 1.727.28) y de ochocientos sesenta y tres colones sesenta y cuatro centavos (₡ 863.64) respectivamente que sumados hacen el total al principio mencionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Aceptar, a nombre de los Centros de Beneficencia relacionados los donativos de mérito para ser inver-

tidos en sus propias necesidades, conforme la voluntad de la testadora; y 2º) Rendir expresivos agradecimientos al señor Salazar Sigüenza, por la entrega de dichos legados los que deberán ser remitidos a las Tesorerías de los Centros beneficiados previos los requisitos legales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*. — *Avelar*. — *Castro Morán*). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

Acuerdo Nº 2672. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1961.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Encomendar al Dr. Antonio Lazo Guerra, la misión oficial de enterarse del funcionamiento de las Salas de Maternidad del "Hospital Roosevelt" de la ciudad de Guatemala, a cuyo efecto y de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, se le concede licencia con goce de sueldo durante el lapso comprendido entre el 21 y el 28 del mes en curso, en los cargos de Director Médico del Hospital de Maternidad y Médico Jefe de Servicio del Personal Facultativo del mismo Centro; 2º) nombrar sustituto ad-honorem del Dr. Lazo Guerra por el tiempo de su ausencia al Dr. Jorge Alberto Escobar de la Coterá, actual Médico Residente Jefe del Servicio de Emergencia del citado Hospital; y 3º) autorizar a la Tesorería correspondiente para que pague al Dr. Lazo Guerra, los sueldos de primera categoría que fijan la partida Nº 6 de la cifra 61-41-80-26-09 y la partida Nº 5—subnúmero 4— de la cifra 61-41-80-26-19 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación a las cuotas 61-41-80-26-00-103 y 61-41-80-26-10-103 de la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*. — *Avelar*. — *Castro Morán*). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

Acuerdo Nº 2673. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1961.

A propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Dr. Alejandro Gamero Orellana, desde el 1º de diciembre en curso y con carácter ad-honorem, Médico Agregado del Departamento de Cirugía Torácica del Hospital Rosales, quedándole sin efecto a partir de la misma fecha, el nombramiento de Médico Auxiliar del Servicio de Cirugía General del Departamento de Cirugía ad-honorem que anteriormente se le había conferido. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*. — *Avelar*. — *Castro Morán*). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

Acuerdo Nº 2674. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1961.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

#### SERVICIO DE EMERGENCIA

Part. Sub. Nº

- 2 5 Médico Residente (tiempo integral), Dr. José Antonio Castillo Mayorga, desde el 1º de diciembre próximo en plaza vacante. Sueldo de primera categoría. (Impuesto de nombramiento, ₡ 10.00).

Part. Sub Nº

- 3 16 Practicante Interno, Br. Vernon Madrigal Castro, durante un mes diecisiete días desde el 15 de noviembre en curso, en plaza vacante.  
4 21 Médico Auxiliar (2 horas diarias), Dr. Joaquín Ramos Ramírez, desde el 1º de noviembre actual, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

#### DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

- 23 3 Técnico Anestecista (tiempo completo), María Antonieta Romero Galdámez, durante un mes desde el 1º de diciembre próximo, en plaza vacante. Sueldo de primera categoría.

#### DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

- 107 10 Enfermera, María Yolanda Flores Galdán, durante un mes dieciséis días desde el 16 del corriente mes, en plaza vacante. Sueldo de primera categoría.  
110 2 Auxiliar de Enfermería, 2ª Clase, María Magdalena Pérez Jorge, durante un mes desde el 1º de diciembre próximo, en plaza vacante.  
7 Auxiliar de Enfermería, 2ª Clase, Luis Alonso de la O. Ascencio, desde el 1º de diciembre próximo, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).  
79 Auxiliar de Enfermería, 2ª Clase, Milagro Perdomo de Mijango, durante un mes desde el 1º de diciembre próximo, en lugar de Rosa Huevo de Martínez que renunció al terminar la licencia sin sueldo que se le concedió conforme Acuerdo Nº 2500 del 16 de este mes.  
110 91 Auxiliar de Enfermería, 2ª Clase, Elisa Castellanos Domínguez, durante un mes desde el 1º de diciembre próximo, en plaza vacante.  
125 Auxiliar de Enfermería, 2ª Clase, Noemí Aracely España de Majano, durante un mes desde el 1º de diciembre próximo, en plaza vacante.  
111 7 Auxiliar de Enfermería, 3ª Clase, Berta Hernández de Martínez, durante un mes desde el 1º de diciembre próximo, en plaza vacante.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a los nombrados desde las fechas mencionadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, de la cifra 61-41-80-21-19 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación a la cuota 61-41-80-21-10-011 de la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*. — *Avelar*. — *Castro Morán*). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

Acuerdo Nº 2675. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de diciembre de 1961.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

#### Departamento de Enfermería

Partida Nº 8 —subnúmero 1— Enfermera de Pabellones (Residente) Ana María Alfaro Portillo, durante un mes en lugar de Aída Ramírez Arévalo que trabajó hasta el 30 de noviembre anterior. Sueldo de Primera Categoría.

## Servicio Médico Social

Partida Nº 21 —subnúmero 1— Trabajador Social, Alicia Flores Guardado en sustitución de Frida Urí Mira Jaime, quien se retira del cargo al terminar la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1926 del 8 de septiembre último. Sueldo de Primera Categoría. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00).

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a las nombradas desde el 1º de los corrientes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmero citados de la cifra 61—41—80—24—19 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación a la cuota 61—41—80—24—10—011 de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*.—*Avelar*.—*Castro Morán*). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

Acuerdo Nº 2676. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de diciembre de 1961.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Maternidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Haydée Alvarenga Palacios, en concepto de Auxiliar de Enfermería del Departamento de Enfermería del mencionado Centro, 15 días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado desde el 1º de diciembre en curso; y nombrar en su lugar por el lapso indicado a la señorita Zoila Dina González Vivas. Se autoriza a la Tesorería correspondiente para que pague a la nombrada, el sueldo que fija la partida Nº 47 —subnúmero 18— de la cifra 61—41—80—26—19 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación a la cuota 61—41—80—26—10—011 de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*.—*Avelar*.—*Castro Morán*.) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

Acuerdo Nº 2677. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de diciembre de 1961.  
A propuesta de la Dirección del Hospital de Maternidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita María Enma Martínez Ramírez, en concepto de Enfermera Sala de Operaciones del Departamento de Enfermería del mencionado Centro, 30 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado desde el 21 de noviembre anterior, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y autorizar a la Tesorería correspondiente para que le pague el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 44 —subnúmero 5— de la cifra 61—41—80—26—19 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación a la cuota 61—41—80—26—10—103 de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Directorio Cívico Militar: *Portillo*.—*Avelar*.—*Castro Morán*). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, MASFERRER.

## PODER JUDICIAL

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 13.—Juzgado Tercero de lo Laboral: San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: Conceder a partir de esta fecha antes de audiencia a la señorita Delia Mancía Auxiliar de Primera Clase de este Juzgado, Partida 4 subnúmero 22, dieciséis días de licencia sin goce de sueldo que solicita y continúe en su lugar interinamente el Bachiller Mauricio Ungo Bustamante. El nombrado se encuentra presente y devengará a partir de esta fecha el sueldo de Primera Categoría que señala la partida 4 subnúmero 22 de la División 09-63 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada de este Juzgado con cargo a la asignación 61—11—09—63—00—011 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese.—*Castro García*.—Ante mí, O. Segovia M., Srío.

Acuerdo Nº 14.—Juzgado Tercero de lo Laboral: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

En virtud de habersele concedido por acuerdo número doce de fecha quince del mes próximo pasado, dos meses de licencia sin goce de sueldo a la señora Gladis Orellana de López, Auxiliar de Primera Clase de este Juzgado, partida 4 subnúmero 19, el Tribunal, ACUERDA: nombrar en su lugar interinamente a partir de esta fecha antes de audiencia a la señora Miriam Flores de Majano. La persona nombrada se encuentra presente y devengará a partir de esta fecha el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 4 subnúmero 19 de la División 09-63 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada de este Juzgado con cargo a la asignación 61—11—09—63—00—011 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese.—*Castro García*. Ante mí, O. Segovia M., Srío.

Acuerdo Nº 26.—Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

En vista del Acuerdo Nº 254, de fecha 11 del corriente mes, emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se prorroga por quince días más de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a partir del día primero al quince inclusive, del mes en curso, a la señora Araminta Orellana Silva de Melhado, Auxiliar de Primera Clase de este Juzgado, este Tribunal, ACUERDA: nombrar interinamente en sustitución de la señora de Melhado, durante el tiempo que dure la licencia, al Br. Oscar Armando Chávez, quien devengará desde tal fecha el sueldo de Primera Categoría, que señala la Partida 4 subnúmero 28 de la División 09-60 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada Adscrita a este Juzgado, con cargo a la Asignación 61—11—09—60—00—011 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Molina A.*, Ante mí.—*J. C. Fernández*, Srío.

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Fabio Colorado y a los herederos del señor Fidel Angel Menjivar o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes, a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de Jucuapa, Departamento de Usulután, que actuaron en el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1747 por la cantidad de trescientos tres colones (¢ 303.00).

Librado en la Cámara Quinta, de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2225 1—19—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Raúl Hernández Recinos y a los herederos del señor Leoncio Quintanilla o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa, en el juicio de cuentas, que se sigue contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de Jucuarán, Departamento de Usulután, que actuaron durante el período del primero de enero al trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1951 por la cantidad de ochenta y cuatro colones (¢ 84.00).

Librado en la Cámara quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario

Of. 8 v. alt. Nº 2226 1—19—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Dolores García y a los herederos del señor Paulino Rubio Gutiérrez o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra Miembros y Secretario de la

Municipalidad de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, que actuaron en el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1469 por la cantidad de sesenta y nueve colones (¢ 69.00).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2227 1—19—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Mónico Raúl Martínez, Argelio Martínez, Juan Gilberto Azahar Méndez y Ricardo Menjivar Echeverría, o a sus representantes, para que dentro del término de cinco días subsiguientes a la octava y última publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Villa Victoria, Departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos cincuenta y dos.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1777 por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho colones seis centavos, (¢ 358.06).

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas veinticinco minutos del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—S. H. Quintero G., Juez Primero, J. Sa. Orellana, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2228 1—19—XII—61.

Noemí Arias Avilés, Juez Cuarto de lo Laboral de este Distrito,

Hace saber: que en el juicio de cumplimiento de sentencia seguido por el Bachiller Galileo Napoleón Serrano, Procurador Auxiliar de Trabajo, en nombre y representación de la trabajadora Hilda Flores, conocida también por Hilda de Fernández, contra el señor Roberto Lindo, reclamándole pago de cantidad de colones a que fue condenado en sentencia pronunciada en juicio laboral, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes muebles: una refrigeradora, color blanco, marca "Hoit Point", número 126EW12, serie 0601819; y una máquina de coser marca "Janome", número C08426.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Laboral; San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dra. Noemí Arias Avilés, Juez Cuarto de lo Laboral.—Br. Manuel de Jesús Herrera Segovia, Secretario Into.

Of. 3 v. alt. Nº 2229 1—19—XII—61.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Guillermo Daniel Funes, apoderado especial del Banco Hipotecario de El Salvador, contra la sucesión de Roberto Edmundo Canessa, se venderán en pública subasta en las Oficinas del Banco antes mencionado lo siguiente: "Un solar con casa y mediagua, de naturaleza urbana, situado en la esquina Suroeste de la plaza pública y en el centro de la ciudad de Santiago de María, siendo la casa de techo de tejas, parades de bahareque, de veintitrés metros ciento cincuenta milímetros de largo por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho, con corredor interior de tres metros de ancho, la primera parte de la casa y la otra parte de la misma últimamente construida queda hacia la calle y al rumbo Oriente, también de teja, paredes de bahareque, de veintiocho metros setecientos treinta milímetros de longitud, situada en el lugar que antes ocupaba una de las mediaguas del solar y la mediagua que existe y de que se ha hecho mención, es interior de seis metros de ancho y lindan el solar, casa y mediaguas en conjunto: al Norte, calle de por medio con el edificio del Cabildo Municipal, midiendo el solar por este lado veintidós metros ochenticinco milímetros; al Sur, pared de por medio con solar de Nicomedes Iglesias de Mejía y mide el solar por este rumbo veintitrés metros treinta centímetros; al Oriente, calle de por medio con casa que fue del Presbítero Francisco Lasplazas, hoy de sus sucesores, midiendo el solar por este lado treinta y cuatro metros veinte centímetros; y al Poniente, pared de por medio con casa que fue de Ambrosio Canessa, hoy de la Compañía "The Coffe Development Company of North América" y mide el solar por este lado treinticinco metros setenta centímetros. Le pertenece al ejecutado señor Roberto Edmundo Canessa, según inscripción número ciento cincuenta del Libro ciento noventa y cinco de la Propiedad del Departamento de Usulután. Otros inmuebles en jurisdicción de California, Departamento de Usulután y se describen como siguen: A) Un terreno como de tres manzanas de capacidad o sean como doscientas diez áreas, situado en el lugar llamado "Trapiche Cortado" jurisdicción de California, Departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con el camino real que de la ciudad de Santiago de María conduce a ese lugar y a California; al Norte, con huatal que fue de Juan Vanegas, hoy de la sucesión de Antonio Fernández; al Sur, con huatal que fue de Pascual Romero, hoy del señor Montobbio; y al Poniente, con el que fue de Néstor Mendoza, hoy de la mencionada sucesión Fernández, estando dicho terreno cultivado en parte de café y en parte inculto. Finca "Santa Catarina" formada por las siguientes porciones: B) Una finca situada en el Valle del Trapiche, de la misma jurisdicción y Departamento antes citados, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, camino real de por medio que conduce a Usulután, con terreno de Alejo Bonilla e Inocente Arévalo; al Norte, con terreno de Justo y Juan Vanegas, cercos de por medio; al Poniente, con terreno de Casildo Mendoza; y al Sur, con el de Inocente Acevedo; finca que está cultivada de café. C) Un terreno cultivado de café, situado en el punto llamado Trapiche Cortado, de la misma jurisdicción de California, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de Doroteo Mendoza; al Norte, con huatal de Ramón Campos y terreno del mismo Mendoza; al Sur, con la misma finca de Doroteo Mendoza y huatal de Casildo Mendoza; y al Poniente, con finca de Marcedonio Mendoza. D) Otro terreno cultivado de café, situado en el mismo punto Trapiche Cortado, de la jurisdicción de California, compuesto de un tercio de manzana o sean veintitrés áreas y un tercio de área, lindante: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de Alejandro Ruiz; al Norte, con finca de Félix Dubón; al Poniente, con la finca Santa Catarina, de Evaristo Galeano, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Evaristo Galeano, que fue de Lo-

renzo Quezada, que antes fue del señor Montobbio. E) Un terreno rústico, situado en el cantón del Trapiche, jurisdicción de California, de una hectárea diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Ezio Bartolomé Montobbio, camino de por medio; al Norte, con finca del mismo; al Poniente, con terreno de Juan Calderón; y al Sur, con el de Félix Dubón, camino de por medio. F) Otro terreno como de cuarenticinco metros por cada uno de sus cuatro lados; situados en el mismo punto del Trapiche, jurisdicción de California, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Serapio Ruiz, zanjo de por medio; al Norte, con finca de Juan José y Salvador Samayoa, camino de por medio; al Poniente, con huatal de Justo Vanegas camino de por medio; y al Sur, con finca de Ladislao Núñez. G) Una finca situada en el Valle del Trapiche, jurisdicción de California, cultivada de café, como de tres manzanas de extensión o sean como doscientas diez áreas; que linda: al Oriente, con la Hacienda de Gualache, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad de Félix Dubón; al Poniente, con casa y solar de Inocente Arévalo finca de Ezio Bartolomé Montobbio, camino de por medio; y al Sur, con la Hacienda Gualache camino de por medio. H) Un solar situado en el Trapiche Cortado, jurisdicción de California, como de dieciséis metros setecientos veinte milímetros por cada uno de sus lados, cultivado de café y linda: al Oriente, con propiedad del señor Montobbio, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca del señor Montobbio; al Poniente, con solar de Juan José Calderón; y al Sur, con solar de la sucesión de Antonio Fernández. I) Otro terreno de cuatro manzanas más o menos de capacidad o sean como doscientas ochenta áreas, situado en el cantón El Trapiche, jurisdicción de California, que linda: al Oriente, con finca del señor Montobbio; al Poniente, con solar de Félix Dubón, quebrada de por medio; al Norte, con finca y huatal del Dr. Francisco Monterrey; y al Sur, con finca de Evaristo Galeano. J) Otro terreno cultivado de café de manzana y tercio de extensión o sean como noventa y tres áreas, situado en el mismo cantón Trapiche, jurisdicción de California, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro y Margarita Ruiz, quebrada de por medio y tiene de extensión por ese rumbo ciento diecisiete metros ochocientos treinta y seis milímetros; al Norte, con terreno del señor Montobbio, midiendo veinticinco metros; al Poniente, con la misma finca camino de por medio y mide ciento treinticinco metros cuatrocientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con finca del mismo señor Montobbio, mide sesentisiete metros setecientos dieciséis milímetros. L) Otra porción de terreno, situado en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción de California, de una hectárea cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con finca de Evaristo Galeano; al Poniente, solares de Félix Dubón, Dolores Castro y Francisco Llach y del mismo señor Galeano, camino de por medio; y al Sur, con solar de Doroteo Mendoza, cerca de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe, el cual está cultivado de café. M) Otra porción de terreno cultivado de café de cuatro áreas de capacidad, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de Evaristo Galeano; y al Sur, con terreno de Félix Dubón, camino nacional de por medio. N) Otra porción de terreno de forma triangular, de diez áreas de extensión, lindante: al Norte, con finca del Dr. Samuel Cárdenas; al Oriente, Poniente y Sur con finca de Evaristo Galeano. Los predios antes descritos forman un solo cuerpo conocido con el nombre de Santa Catarina, atravesado por un camino vecinal que conduce de Santiago de María a California, teniendo por linderos: al Oriente, terrenos de Alejandro Ruiz, quebrada de por medio y finca de María Fernández de Letona; al Poniente, finca de Francisco Llach, Félix Dubón, Lola Castro, Francisco Llach, Doroteo Mendoza, Dr. Samuel Cárdenas, Félix Dubón y la que fue de Armando Schonemberg, camino de por medio con éstos dos últimos; al Norte, finca de María Fernández de Letona, Francisco Llach y Dr. Samuel Cárdenas; y al Sur, finca de Doroteo Mendoza y Félix Dubón, camino de por medio

con el último. N) Otra porción de terreno inculto, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente con finca del Dr. Samuel Cárdenas y con la de Miguel Angel Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del mismo Dr. Cárdenas y de Felipe Santiago Luna, camino de por medio con éste último; al Poniente, con terreno de la sucesión de Enrique Araujo Alemán y Evaristo Galeano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Galeano. O) Otra porción de terreno de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Angel Gutiérrez, cerco de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Galeano; al Poniente, con terreno de la sucesión del Presbítero Pedro Menéndez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Evaristo Galeano. P) Otra porción de terreno cultivada de café de dos hectáreas doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solares de Félix Dubón, Dolores Castro, Francisco Llach y Doroteo Mendoza, camino de por medio; al Norte, con finca del Dr. Samuel Cárdenas, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con finca del mismo señor Galeano. Las porciones últimamente descritas están situadas en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción de California. Q) Una finca de café situada en el Trapiche jurisdicción de California, de setecientas áreas de extensión poco más o menos, que linda: al Oriente, con terrenos de Diego Claros, cerca de piedra de por medio, perteneciente a este colindante; al Norte, camino de por medio con solar de Salvador Samayoa y terreno de Apolonia Matas; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Pedro Angulo; y al Sur, con terreno de Mónico Sigarán y Felipe Luna, cerco de piedra de por medio. R) Un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café de setecientas áreas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Campos, cerco de piedra de por medio; al Norte, camino de por medio con terreno de Vicente Gutiérrez y Diego Claros; al Poniente, camino de por medio con el de Apolonia Matas; y al Sur, con el de Aquilina Ayala, cerca de piedra de por medio. S) Otro terreno como de ciento cuarenta áreas de extensión situado en el Valle Trapiche Cortado, jurisdicción de California, cultivado de café, que linda: al Oriente, con terreno de Mónico Sigarán y Beltrán Sánchez; al Norte, camino de por medio con solares de Felipe Luna y Francisco Gómez; al Poniente, con terreno de Felipe Luna, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Evaristo Galeano que fue de Armando Schonemberg, antes de Simón Sigarán. T) Otro terreno cultivado de café situado en el mismo lugar Trapiche Cortado, jurisdicción de California, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión que linda: al Oriente, con finca que fue de Armando Schonemberg, hoy de Evaristo Galeano y terreno de Aquilino Ayala, camino de por medio; al Norte, con finca que fue del mismo Schonemberg y solar de Diego Claros; al Poniente, con finca de Vicente Saravia, cerco de por medio; y al Sur, con finca de Pedro Matas, cerco de por medio. Estas porciones forman un solo cuerpo que antes se denominaba "Monte Bello" atravezando por el camino vecinal que de Santiago de María conduce a Gualache y un callejón que de este camino conduce al Valle "Los Ranchitos" y tiene por linderos: al Oriente, finca del Dr. Samuel Cárdenas, terreno de Miguel Gutiérrez, cerco de alambre de por medio, solares de Lola Castro, Doroteo Mendoza, finca Santa Catarina, camino de por medio con estos tres, terreno de Félix Dubón y Aquilino Ayala, cerco de piedra de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Enrique Araujo Alemán, Evaristo Galeano, sucesión Meléndez, quebrada de por medio con los tres, y Miguel Angel Gutiérrez cerco de alambre de por medio; al Norte, solar de Potenciano Luna, camino de por medio, finca del Dr. Samuel Cárdenas, cerco de alambre de por medio, finca de Miguel Angel Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, con finca de Miguel Angel Gutiérrez, camino de por medio, finca de Santos Iglesias, Aquilino Ayala y Félix Dubón, cerco de alambre de por medio con el primero y de

piedra con los otros dos. U)—Un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Trapiche Cortado, jurisdicción del pueblo de California, Distrito de Alegría antes, hoy de Santiago de María, Departamento de Usulután, de veintiocho áreas de capacidad que linda y mide: al Oriente, cincuentidós metros con finca de Agustín Montobbio, hoy de su sucesión, cerca de alambre de propiedad de éste de por medio; al Norte, ochentidós metros con finca del expresado Montobbio, hoy de su sucesión, cerco de alambre del mismo colindante de por medio; al Poniente, veintisiete metros con finca del mismo Montobbio, hoy de su sucesión, camino Nacional que de Santiago de María conduce a Usulután de por medio; y al Sur, cincuentinueve metros con finca del Dr. Samuel Cárdenas; brotones de izote de por medio. W) Un terreno de naturaleza rústica compuesto como de cinco manzanas de capacidad superficial, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Lomas de los González" antes Loma del Tigre, jurisdicción de Santiago de María, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pedro Ginjaume y Nela viuda de Chavarría, que antes fueron de Hipólito Castillo, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Chávez, que antes fue de Dolores Chávez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Encarnación Amaya y de la sucesión de Inés Castillo, que antes fueron de Estanislao González, quebrada de por medio; al Sur, con terrenos de Pedro Ginjaume, antes de Pablo González, cerco de alambre de por medio; tiene un rancho de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque que mide más o menos cinco metros de Norte a Sur por cuatro metros de Oriente a Poniente. Le pertenecieron al causante Roberto Edmundo Canessa, según inscripciones números ciento cincuentiuno y ciento cincuentidós del Libro ciento noventicinco de la Propiedad Raíz del Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de lo Civil. — Br. José Ernesto Criollo, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 2230 1—19—XII—61.

## DE SEGUNDA PUBLICACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Juan Mata García, Aparicio Sosa Reyes, Juan Flavio Estrada Monzón y al señor Candelario Vásquez o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que actuó en El Sauce, Departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y nueve.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1576 por la cantidad de cuatrocientos trece colones ochenta y un centavos (¢ 413.81).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de La República: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2195 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Rafael de Jesús Araujo, conocido por Rafael J. Araujo y Manuel Perfecto Aguila, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, que actuaron en el año de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 1796 por la cantidad de trescientos cuarenta y un colones cincuenta y tres centavos (¢ 341.53).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2196 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Alvaro Chacón y a los herederos del señor Jesús Cárcamo o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, que actuaron en el año de mil novecientos cincuenta.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 00307 por la cantidad de ochocientos setenta y siete colones veinticinco centavos (¢ 877.25).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2197 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Martínez, conocido por Francisco Ramírez Martínez y a los señores José E. Orantes y Alfredo Montes o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra Miembros y Secretarios de la Municipalidad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, que actuaron en el año de mil novecientos cuarenta y seis.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 521 por la cantidad de un mil ciento noventa y cinco colones treinta y cuatro centavos (¢ 1.195.34).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2198 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Antonio Fuentes Larios y a los herederos del señor Ambrosio Reyes o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad de Lislique, Departamento de La Unión, que actuaron en el año de mil novecientos cincuenta y tres.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 1198 por la cantidad de ciento ochenta y tres colones (¢ 183.00).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2199 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Alfonso José Hernández, Germán López y López y Antonio Eliseo Orantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de Ishuatán, Departamento de Sonsonate, que actuaron en el año de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 00319 por la cantidad de veintiséis colones sesenta centavos (¢ 26.60).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2200 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Manuel de Jesús Acevedo, Joaquín Rivera y Pedro Juan Manzaneros Orantes, conocido por Pedro Juan Orantes, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, que actuaron en el año de mil novecientos treinta y nueve.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 00266 por la cantidad de ciento ochenta y cinco colones (¢ 185.00).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2201 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Francisco Guevara o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra Miembros y Secretarios de la Municipalidad de San Alejo, Departamento de La Unión, que actuaron en el año de mil novecientos cincuenta y uno.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1647 por la cantidad de noventa y siete colones (¢ 97.00).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2202 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Ramón Nicolás Peña y German López y López o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa, en el juicio de cuentas seguido contra Miembros de la Municipalidad de Ishuatán y su Secretario, que fungieron en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 320 por la cantidad de doce colones cincuenta centavos (¢ 12.50).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2203 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Atilio Cáceres Quinteros y José Zelaya o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguidas contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que actuó en Nueva Granada, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos cincuenta y tres.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1799 por la cantidad de noventa y dos colones (¢ 92.00).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas ocho minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2204 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Concepción Rosales y a los herederos de Florentino Hernández o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que fungió en San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 668 por la cantidad de sesenta y dos colones diez centavos (¢ 62.10).

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. Alt. Hidalgo, Juez Primero. — J. M<sup>o</sup> Arévalo F., Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Srío.

Of. 8 v. alt. Nº 2205 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Faustino Néstor Martínez y a los herederos de Enrique Sáenz o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa, en el juicio de cuentas que se sigue contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, que fungió en el año de mil novecientos cuarenta y uno.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 86 por la cantidad de veintiún colones sesenta y siete centavos (¢ 21.67).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. Nº 2210 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Láinez, conocido por Emilio Portillo Láinez y al señor Antonio Serpas Láinez o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se instruye contra Miembros, Secretario y Tesorero de la Municipalidad de Jucupá, que fungió durante el año de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos Nº 1809 por la cantidad de ciento cincuenta y cuatro colones.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día seis de . . . . . de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — A. Cuéllar, Juez Segundo. — Man. An. Cañas D., Srío.

Of. 8 v. alt. Nº 2211 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Moisés Barrientos o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presente a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, que fungió durante el año de mil novecientos cuarenta.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 61 por la cantidad de ciento cincuenta y tres colones setenta y cuatro centavos (¢ 153.74).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas quince minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2212 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Alejandro Madrid Cierra y a los herederos de los señores César Justino Rubio y Juan Zenón Vásquez o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de Lislique, Departamento de La Unión, que fungió en el año de mil novecientos treinta y ocho.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 1162 por la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2213 2—15—XII—61.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José Rubén Quezada y Nicolás Artiga M., o sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se sigue contra Miembros y Secretario de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, que fungió en el año de mil novecientos cuarenta y tres.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 287 por la cantidad de ciento ochenta y un colones trece centavos (¢ 181.13).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas veinticinco minutos del

día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—A. Cuéllar, Juez Segundo.—Man. An. Cañas D., Secretario.

Of. 8 v. alt. N° 2214 2—15—XII—61.

### IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos de 5 de marzo de 1949, publicada en el Diario Oficial N° 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 24 de diciembre en curso, al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente el Departamento respectivo atenderá la expedición de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de este propio mes y 2 de enero de 1962.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Of. 4 v. c. N° 2224 2—18—XII—61.

## DE TERCERA PUBLICACION

### CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Cooperativa de Responsabilidad Limitada "Unión de Amigos de El Salvador" para la sesión de Junta General que se celebrará el día quince de enero de 1962, en casa de don Antonio Abarca, en la 12 C. P. N° 303 de esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.)—Elegir el Nuevo Concejo Directivo para el año de 1962;
- 2.)—Conocer de los distintos balances de capital cortados al 31 de diciembre de 1961;
- 3.)—Conocer del Cuadro de repartición de utilidades cortado al 31 de diciembre de 1961; y
- 4.)—Nombrar las comisiones de Vigilancia y de Hacienda respectivas.

José Maldonado Osegueda,  
Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 2184 3—13—XII—61.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados Municipales del Departamento de San Salvador, de Responsabilidad Limitada, previo ACUERDO, convoca a todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria que se celebrará a las diecisiete horas y treinta minutos, del día veintidós de enero próximo en el Salón del Registro Civil de la Alcaldía Municipal de esta ciudad y en la cual se tratará de la elección de la nueva Junta Directiva que regirá los destinos de la Sociedad durante el ejercicio 1962—1963.

Caso de no haber quórum, la sesión se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, el día veintitrés de enero del año próximo entrante, con los socios que asistan.

San Salvador, 11 de diciembre de 1961.

Rosa Puente v. de Calderón,  
Secretaria.

Of. 3 v. alt. N° 2185 3—13—XII—61.

# SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACION

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del ocho del corriente mes, se ha declarado a la señora Berta Cándida Fortis de Castellanos, heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Rafael Fortis, en concepto de hija legítima del causante, quien falleció a la una hora del ocho de junio de este año, en el barrio El Santuario de esta ciudad, su último domicilio; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes sucesorales.

Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Jesús Méndez Barahona, Juez de lo Civil.—Miguel Angel Laureano, Srío.

1 v. Nº 10713—18—XII—61.

Jesús Méndez Barahona, Juez de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del cuatro del corriente mes, se ha declarado a la señora María Telma Merino viuda de Vela y a sus menores hijas representadas por ésta, María Teresa, Aide Cristina y Dora Orbelina, las tres de apellido Vela, herederas abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Rogelio Vela Molina, conocido por Rogelio Vela, fallecido el nueve de abril del corriente año, a las veintidós horas, en el cantón El Playón, jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y también como cesionaria de Carlos Vela, padre legítimo del causante y las menores mencionadas como hijas legítimas del mismo; y se ha conferido a las herederas declaradas, en el concepto y forma indicados, la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas del seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. Jesús Méndez Barahona, Juez de lo Civil.—Miguel Angel Laureano, Srío.

1 v. Nº 10718—18—XII—61.

Jesús Méndez Barahona, Juez de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del diez del corriente mes, se ha declarado a Guadalupe Osorio, a la menor Ana Isabel Osorio, representada por aquél; a Carlos Alberto Osorio Melara y a Raimundo Melara, conocido socialmente por Jorge Edmundo Osorio Melara, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Isabel Melara de Osorio, fallecida a las siete horas del día ocho de mayo de mil novecientos sesenta, en el barrio El Santuario de esta ciudad, su último domicilio: el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y los demás como hi-

jos legítimos de la misma; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Jesús Méndez Barahona, Juez de lo Civil.—Miguel Angel Laureano, Srío.

1 v. Nº 10719—18—XII—61.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "Autobuses Unidos, S. A." convoca a los señores accionistas de la misma, a la Sesión de Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día 10 de enero de 1962, en el local social.

San Salvador, 14 de diciembre de 1961.

"AUTOBUSES UNIDOS, S. A."

Eduardo Trigueros Alcaine,  
Director-Secretario.

3 v. c. Nº 10722 1—18—XII—61.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, de conformidad con el Artículo 13º de sus Estatutos, Convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales a Sesión Ordinaria de Asamblea General, que tendrá lugar en el local de la Institución en esta ciudad, 25 de enero próximo a las diez horas.

Caso de no reunir quórum el día señalado, se convoca por este medio a los señores Delegados, en segunda citación y de acuerdo con el Artículo 14º Estatutario, para celebrar esta sesión el 30 del mismo mes, a la misma hora y en el lugar indicado.

En esta sesión se dará cumplimiento a los Arts. 16º inciso 3 y 22º inciso 9 que se refieren a la elección de los Miembros de la Junta Directiva y al informe que deberá rendirse de las gestiones llevadas a cabo durante el año.

San Salvador, 14 de diciembre de 1961.

ASOCIACION DE GANADEROS  
DE EL SALVADOR,

José Armando Molina,  
Secretario.

3 v. alt. Nº 10723 1—18—XII—61.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de la "Financiadora de Viviendas S. A.", para celebrar la Junta General Ordinaria, que se verificará en el Almacén General Electric, situado en la 4ª Avenida Norte y 1ª Calle Oriente el día veinte de enero de 1962, a las 10 a. m. En esta sesión se tratará de la liquidación de cuentas de fin de año.

San Salvador, 15 de diciembre de 1961.

Gustavo Munguía P.,  
Presidente.

3 v. alt. Nº 10725 1—18—XII—61.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de "Munguía S. A.", para celebrar la Junta General Ordinaria, que se verificará en el Almacén General Electric, situado en la 4ª Avenida Norte y 1ª Calle Oriente, el día veinte de enero de 1962, a las 8½ a. m. En esta sesión se tratará de la liquidación de cuentas de fin de año.

San Salvador, 15 de Diciembre de 1961.

Gustavo Munguía P.,  
Presidente.

3 v. alt. N° 10726 1—18—XII—61.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de "El Sitio S. A.", para celebrar la Junta General Ordinaria, que se verificará en el Almacén General Electric, situado en la 4ª Avenida Norte y 1ª Calle Oriente, el día veinte de enero de 1962, a las 11½ a. m. En esta sesión se tratará de la liquidación de cuentas de fin de año.

San Salvador, 15 de Diciembre de 1961.

Gustavo Munguía P.,  
Presidente.

3 v. alt. N° 10727 1—18—XII—61.

Carlos Nieto Hachacq, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veintitrés del mes próximo pasado, se presentó a este Tribunal, la señora Teresa Carmen Sandoval de Vestner, de veintiocho años de edad, oficios domésticos del domicilio de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, solicitando Título Supletorio de: un terreno rústico situado en el cantón Natividad de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintiocho varas equivalentes a veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle de la lotificación de don Tomás España de donde se desmembró el que se describe, de por medio con lotes ocho y siete del cuadro A de Rodolfo Mena y Timoteo de Jesús Menéndez respectivamente, hoy sucesión del Ingeniero Ricardo Augusto Molina; al Oriente, cincuentidós varas equivalentes a cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros, con lote número seis del cuadro B de Carmen García, antes de Tomás España, hoy de Elena de López; al Sur, veintisiete varas equivalentes a veintidós metros quinientos setentidós milímetros, calle de por medio con lotes de Dolores de Suncín, hoy iglesia de la virgen de Fátima y del señor Vicente Peña; y al Poniente, sesenta y una varas equivalentes a cincuenta metros novecientos noventa y siete milímetros con terreno de Vicente Recinos. En dicho terreno rústico se encuentra construida en la actualidad una casa de habitación. La solicitante adquirió dicho terreno el que no es baldío ni ejidal, por compra a la señora Candelaria Alvarado López, quien es de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos y de este domicilio; la posesión ha durado más de diez años consecutivos y ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, no hay poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. Carlos Nieto Hachacq, Juez 1º de lo Civil.—Juan José Herrera, Secretario.

3 v. alt. N° 10730 1—18—XII—61.

Carlos Nieto Hachacq, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal, por la señora Natalia Rivera de Pérez, contra el señor Carmen Bolaños Quijada o sólo Carmen Bolaños, por deuda de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un inmueble urbano, situado en el Barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide nueve metros veinte centímetros de frente por trece metros veinte centímetros de fondo, lindante: al Oriente, calle en medio con solar de Francisco Granadino; al Poniente, con solar de Mariano Cuéllar, al Norte, con inmueble del que formó parte del que se describe, de María Angélica Vizcarra de Rodríguez; y al Sur, con el del doctor Alfonso Aguirre. Dicho inmueble está circundado de tapias propios, contiene dos piezas paredes de adobe, techo de tejas a orilla de la calle, tiene cocina, comedor, interiores con cielos de cartón. Aparece inscrito a favor del ejecutado señor Carmen Bolaños Quijada, según inscripción número quince del Tomo trescientos cuarenta y dos del Registro de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. Carlos Nieto Hachacq, Juez 1º de lo Civil.—Juan José Herrera, Secretario.

3 v. alt. N° 10731 1—18—XII—61.

El infrascripto Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que el doctor Uberto Lovo Feusier, quien es mayor de edad, Médico y Cirujano, y de este domicilio, solicita se reponga y traspase a su favor el título de propiedad de un puesto de mausoleo marcado con el número sesenta hoy sesenta y cuatro, situado en la Calle "A", Cuadro "J" del Cementerio General de esta ciudad. Mide un metro veinticinco centímetros de frente por dos metros cincuenta centímetros de fondo, con aerecho a tres nichos, de los cuales sólo se encuentra construido el número tres y ocupado con los restos de doña Elena Feusier v. de Lovo, inhumada el 23 de marzo de 1948. En la superficie tiene construida una plataforma de las mismas medidas del referido puesto con su respectiva cruz; y limita: al Norte, con el puesto a perpetuidad número veinte de Roderico Uribe; al Sur, con el puesto a perpetuidad número cincuenta y siete de la familia Acosta Ariz, calle "A" de por medio; al Poniente, con el puesto a perpetuidad número sesenta y seis de don Mariano Ungo; y al Oriente, con el puesto a perpetuidad número sesenta y dos de Fidelia Araujo.

Quien se creyere con derecho sobre el puesto de mausoleo en referencia que se presente a este Ministerio a deducirlo en la forma legal dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha de la última publicación de este aviso.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. José Isaías Mayén, Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social.

3 v. c. N° 10732 1—18—XII—61.

José Francisco Bolaños Lemus, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día seis del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Luna viuda de Jiménez, conocida también por Carmen Eugenia Luna viuda de Jiménez, fallecida, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y

tres, en el Barrio San Jacinto de Ciudad Arce de este Distrito, lugar de su último domicilio al señor José Luis Jiménez conocido también por José Luis Jiménez Luna, en su concepto de hijo legítimo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores María del Carmen Jiménez, conocida también por María Jiménez Luna, Juan Pablo Jiménez, conocido también por Pablo Jiménez Luna y Juana Jiménez, conocida también por Juana Jiménez Luna, los tres también hijos legítimos de la causante; a quien se le ha conferido en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico a las doce horas del día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. José Francisco Bolaños Lemus, Juez de Primera Instancia.—S. Angel Abrego Noyola, Srio.

1 v. Nº 10733 18—XII—61.

#### AVISO

El infrascrito Jefe del Departamento de Promoción Económica del Ministerio de Economía, de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Fomento Industrial.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Alfredo Martínez Moreno, Apoderado Especial de la Sociedad "LA FAVORITA, S. A.", solicitando se le otorguen a su representada los beneficios que dicha Ley otorga a las industrias calificadas como de "iniciación-necesaria", para una empresa que se dedicará a la fabricación de detergentes. Con ese fin ha presentado la documentación que exige el Art. 18 de la mencionada Ley.

Lo que se hace del conocimiento público para que las personas que tuvieran alguna objeción que oponer a los beneficios solicitados, presenten sus observaciones por escrito a este Departamento dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso.

San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Pedro Noubleau, Jefe del Departamento de Promoción Económica. — Alberto Sánchez Orellana, Secretario.

3 v. c. Nº 10734 1—18—XII—61.

#### AVISO

El infrascrito Jefe del Departamento de Promoción Económica del Ministerio de Economía, de conformidad con el Art. 10 del Reglamento de la Ley de Pesca y Caza Marítima.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Juan Ramón Rodríguez h., en concepto de apoderado general y judicial del señor Rafael Lorenzo Guirola, solicitando para dicho señor los beneficios de la Ley mencionada, para dedicarse a la pesca y caza marítima de altura y bajura con fines de explotación, dentro de los límites territoriales correspondientes, especialmente para camarón.

Lo que se hace del conocimiento público para que las personas que tuvieran alguna objeción que hacer al otorgamiento de lo solicitado presenten su oposición por escrito, dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Pedro Noubleau, Jefe del Departamento de Promoción Económica. — Víctor Manuel Reina, Secretario Interino.

3 v. c. Nº 10735 1—18—XII—61.

#### AVISO

La Junta Directiva de Eldorado, S. A., CONVOCA a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos

San Salvador, diciembre 15 de 1961.

Francisco de Sola,  
Primer Director.

3 v. alt. Nº 10736 1—18—XII—61.

### DE SEGUNDA PUBLICACION

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Instituto Cervantes, para que concurren a la Junta Ordinaria que se celebrará el 21 de enero de 1962, en el local de la Sección Masculina del Instituto Cultural Miguel de Cervantes, para conocer de lo siguiente:

Memoria de las labores del ejercicio 1961.  
Balance General al 31 de diciembre de 1961  
Cuadro de Resultado  
Distribución de Dividendos  
Nombramiento del Auditor o Auditores, y cualquier otro punto que se someta a la consideración de la Asamblea.

En caso de que no haya quórum por este mismo aviso, se convoca para el 24 de enero subsiguiente, a las 7 de la noche en el local antes citado.

José Carvajal Matal,  
Director Secretario.

3 v. alt. Nº 10619 2—14—XII—61.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el Doctor Bernardo Antonio Reyes, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el trece de abril de mil novecientos sesenta, de parte de doña Edelmira Durán viuda de Reyes, en concepto de cónyuge sobreviviente. En consecuencia, confiéresele a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de lo Civil. — Br. José Ernesto Criollo, Secretario.

3 v. alt. Nº 10623 2—14—XII—61.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Miguel Angel Montalvo, apoderado del señor Francisco Cruz Chávez, contra don Salvador Rivera, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble embargado siguiente: "Un solar urbano, situado en los suburbios del barrio de San Jacinto, rumbo Sur, de esta ciudad, con casa,

servicio de agua y demás mejoras que contiene, de la superficie de ciento once metros veintiocho decímetros cuadrados, que linda y mide: al Norte, diez metros setenta centímetros, con terreno de Tránsito Soriano, que formó parte del que fue de Romualdo Soriano, mediando la línea recta que dividió el inmueble general en dos partes; al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, Avenida Aseseo mediana, de once metros de ancho, abierta en el terreno general de Jesús Soriano de Alberto; al Sur, diez metros setenta centímetros, el de Carlos Humberto Turcios, que formó parte del de la Soriano de Alberto; y Poniente, diez metros cuarenta centímetros, el de Margarita Gómez de Méndez, que formó parte del de la dicha Alberto. Dicho inmueble le pertenece al ejecutado señor Salvador Rivera, según inscripción número diez, Tomo quinientos ochenta y siete de la Propiedad de este Departamento."

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de lo Civil. — José Ernesto Criollo, Secretario.

3 v. alt. N° 10624 2—14—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Mauro Zelaya, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicita para sí título de propiedad de una parcela de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón Las Marias de esta jurisdicción, como de trescientos diecinueve metros cuadrados, de los siguientes linderos y medidas: al Oriente, solar de Antonia Durán, calle de por medio, mide treinta metros, cincuenta centímetros; al Norte, propiedad de Vicente Jurado, cerco de alambre de por medio del colindante, mide once metros, setecientos cuatro milímetros; al Poniente, propiedad de Félix Amaya, quebrada de por medio, mide treinta metros; y Sur, propiedad de Miguel González, alambrado de por medio del colindante y mide diez metros, treinta y dos milímetros. El solar descrito no tiene cultivo permanente ni construcción; lo hubo por compra a Ester Aparicio y tanto ésta como el solicitante lo han poseído por más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción, de buena fe. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Humberto Valle, Alcalde Municipal. — Valerio Torres, Srio.

3 v. alt. N° 10625 2—14—XII—61.

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas del día ocho de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de agosto del presente año, dejó el señor Lucio Chávez, de parte del señor Lucio Chávez hijo, como heredero testamentario del causante. Confiérasele la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día

doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de lo Civil. — Br. Julio César Fernández, Secretario.

3 v. alt. N° 10626 2—14—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Marina Munguía de Borjas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Lomas de Juan Chicas", cantón Copinol de esta jurisdicción, como de diez hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, cultivado de café en parte y lo demás inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, propiedad de Lidia viuda de Rosales, quebrada de por medio; al Norte, finca de Amelia de Mena; al Poniente, finca de la misma señora de Mena, camino de por medio que conduce al cantón Chambala; y Sur, terreno de Andrés Sánchez Aguilar, cerco de izote y colpachi de por medio. Lo posee de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años y lo hubo por compra a Florentín Sánchez Aguilar, sobreviviente, agricultor y de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia y es de origen ejidal. Lo estima en la suma de diez mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Lidia viuda de Rosales, que es de San Miguel y Amelia de Mena, de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Chinameca, seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — José Humberto Valle, Alcalde Municipal. — Valerio Torres, Srio.

3 v. alt. N° 10628 2—14—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Felicitá Marina Aguilar, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio San Juan de esta ciudad, de ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie, teniendo sus linderos catorce metros en cuadro y como colindantes, los siguientes: al Oriente, Pedro Salmerón, calle de por medio; al Norte, Tula Arániva, cerca de tirabuzón de por medio; al Poniente, Alberto Aguilar, cerca de tirabuzón de por medio; y al Sur, Socorro Guerrero, pared y tirabuzón de por medio. Tiene construida una casa el solar descrito y lo estima en quinientos colones. Lo adquirió por compra que hizo a José Salomón Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien sobrevive. Lo posee de buena fe, no siendo dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Chinameca, Departamento de San Miguel, trece de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Juan José Gómez, Alcalde Municipal. — Valerio Torres, Srio.

3 v. alt. N° 10629 2—14—XII—61.

José Bernardo Vides Menéndez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace constar: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas del día veinte y dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana Ester Cáceres, conocida sólo por Ester Cáceres, fallecida a las diecisiete horas del día veintuno de junio próximo pasado, en el barrio de Dolores de esta ciudad, su último domicilio, de parte de María Herminia y Juana de Jesús, las dos de apellido Cáceres, en su concepto de hijas ilegítimas de la causante, nombrándose a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y

restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. José Bernardo Vides Menéndez, Juez de 1ª Instancia. — Daniel Portillo Zelaya, Srio.

3 v. alt. Nº 10630 2—14—XII—61.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Úrsulo de Jesús Orantes Vela o Jesús Orantes Vela, fallecido en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, a las veinte horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo su último domicilio, la ciudad de Tecoluca en esta jurisdicción, por parte de doña Juana Francisca Chávez, conocida socialmente por Carmen Chávez hoy viuda de Orantes, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante; como cesionaria también del derecho hereditario que en esa sucesión correspondía a Jesús Orantes Vela hijo, o Jesús Mauro Orantes Vela y además como representante legal del menor Oswaldo Octavio Orantes Vela, ambos como hijos legítimos del citado causante; nómbrase a la aceptante, en el carácter y forma expresados e interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas y treinta minutos del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Jesús Méndez Barahona, Juez de lo Civil. — Miguel Ángel Laureano, Srio.

3 v. alt. Nº 10632 2—14—XII—61.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, actuando como apoderado del señor Oscar Emilio Zelaya Salgado, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título supletorio a favor de su poderdante de un terreno rústico, inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Llano Grande de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Roberto Adelio Araujo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Efraim Hernández, zanja de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Salgado, brotón de por medio; y al Oriente, con el de Tomasa de Jesús Torres y sucesión de Teresa Medrano de Torres, quebrada de por medio; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a Pascual Lisandro y Amparo Benavides, el primero jornalero y la segunda de oficios del hogar, ambos mayores de edad y del domicilio de Santiago de María, quienes estuvieron en posesión del mismo, desde el año de mil novecientos cuarenta y ocho hasta principios de mil novecientos sesenta, fecha en que se lo vendieron al señor Zelaya Salgado, en escritura privada; habiéndolo poseído desde la fecha mencionada de manera quieta, pacífica, continua y sin interrupción; que agregada a la posesión del señor Zelaya Salgado a la de los vendedores, tiene aquél más de diez años de estar en posesión quieta, pacífica, ininterrumpida del terreno descrito. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucaupa, a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Mario Cáliz Silva, Juez de 1ª Instancia. — Rosa Lydia Castro, Srio. Into.

3 v. alt. Nº 10639 2—14—XII—61.

## CONVOCATORIA

Conforme Resolución de la Junta Directiva de "REFINERÍA PETROLERA ACAJUTLA, S. A.", se deja sin efecto la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que debía celebrarse a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre en curso, conforme aviso publicado por tercera vez en el Diario Oficial Nº 220 del Tomo 193 correspondiente al 30 de noviembre próximo pasado, y se convoca nuevamente a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar desde las nueve horas y treinta minutos del día nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, en las Oficinas de la Compañía, situadas en el Edificio "Daglio", avenida Roosevelt número 2488 de esta ciudad. Se tratará de modo especial en dicha Junta de la Reforma General del Pacto Social y de la elección de Directores Propietarios y Suplentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Quentin W. Howard,  
Secretario.

3 v. alt. Nº 10643 2—14—XII—61.

El infrascrito Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como gestor de THE CHEMSTRAND CORPORATION, domiciliados en Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, sociedad organizada y existente conforme a las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su representada, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## CADON

Consiste la marca en la palabra "CADON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda; y sirve dicha marca para amparar: hilaza, fibras, filamentos e hilos sintéticos, Clase 61ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde se elaboran los artículos principalmente. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Espino Nieto, — Daniel Peralta B., Srio.

3 v. alt. Nº 10648 2—14—XII—61.

El infrascrito Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como gestor de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliados en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de

América, solicitando se registre a favor de su representada, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## LANZADOSIS

Consiste la marca en la palabra "LANZADOSIS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda; y sirve dicha marca, para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde se elaboran los artículos principalmente. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Espino Nieto.—Daniel Peralta B., Srío.

3 v. alt. N° 10649 2—14—XII—61.

El infrascrito Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como gestor de UNITED AMERICAN PHARMACEUTICALS, DIVISION UNITED AMERICAN PRODUCTS INC., domiciliados en White Plains, New York, Estados Unidos de América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Panamá, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## TRIMYCIN

Consiste la marca en la palabra "TRIMYCIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde se elaboran los artículos principalmente. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Espino Nieto.—Daniel Peralta B., Srío.

3 v. alt. N° 10650 2—14—XII—61.

El infrascrito Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como gestor de UNITED AMERICAN PHARMACEUTICALS, DIVISION UNITED AME-

RICAN PRODUCTS INC., domiciliados en White Plains, New York Estados Unidos de América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Panamá, solicitando se registre a favor de su representada, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## NEOZEP

Consiste la marca en la palabra "NEOZEP", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial, y es en Estados Unidos de América, en donde se elaboran los artículos principalmente. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Espino Nieto.—Daniel Peralta B., Srío.

3 v. alt. N° 10651 2—14—XII—61.

El infrascrito Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como gestor de ELI LILLY AND COMPANY, domiciliados en Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Indiana, solicitando se registre a favor de su representada, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## DRENISON

Consiste la marca en la palabra "DRENISON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes; incluyendo preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias, especialmente esteroides tópicos, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde se elaboran los artículos principalmente. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

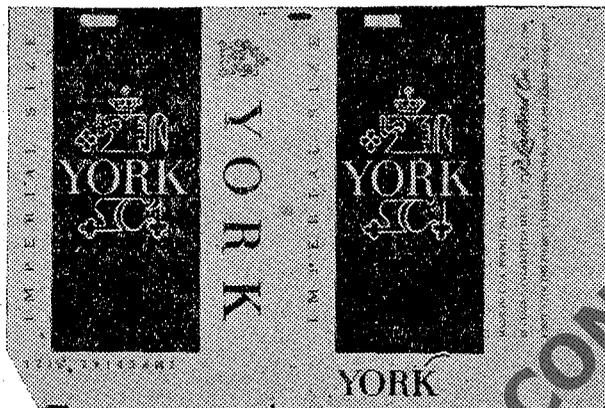
Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo Espino Nieto.—Daniel Peralta B., Srío.

3 v. alt. N° 10652 2—14—XII—61.

El infrascrito Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como gestor de P. LORILLARD COM-

PANY, domiciliados en New York, New York, Estados Unidos de América, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su representada, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en "Un envoltorio que, desarrollado, se convierte en un plano rectangular blanco con dos rectángulos rojos, orillados en los que se ven sendos leones estilo heráldico esquematizado y fragmentados en dos por la palabra YORK blanca; viéndose esa misma palabra fuera de los rectángulos, en rojo; dos veces, lo mismo que otra figura de león, el nombre "P. Lorillard Co.", y otras leyendas accesorias, éstas últimas color dorado", la que podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda; y sirve dicha marca para amparar: cigarrillos y otros productos de tabaco, Clase 89ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en

Estados Unidos de América, en donde se elaboran los artículos principalmente. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— Alfredo Espino Nieto.— Daniel Peralta B., Srío.

3 v. alt. Nº 10653 2—14—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Miranda viuda de Flores, de cincuenta y dos años de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de Dominio de un solar urbano y sus construcciones situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, que colinda al Oriente, mide ocho metros ochenta y seis centímetros, con solar de Félix Vivas y ahora de Antonio Carballo Martínez, calle pública de por medio; al Norte, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, con casa de Victorino Gómez; al Poniente, mide ocho metros sesenta centímetros, con casa de Blanca Luz de Antonio, y al Sur, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, con casa de Bernardina Hernández, actualmente de Inocente Santos, calle pública de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo estima la solicitante en la cantidad de dos mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Saúl Rivera, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta Reyes, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 10657 2—14—XII—61.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintiuno de noviembre del año en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la menor Tránsito Méndez, representada por su curador adlitem, procurador Antonio Agustín Martínez, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el cantón San Antonio Abad, su último domicilio, el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, dejó la señora Rosa Adelina Méndez, en

concepto de hija ilegítima de la causante. Confiándosele a la aceptante, por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y privilegios de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de lo Civil.—Br. José Ernesto Criollo, Secretario.

3 v. alt. Nº 10661 2—14—XII—61.

Octavio Reyes, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el señor Misael de Jesús Valdivieso, mayor de edad, vecino de La Reina, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, árido, e inculto, situado en el cantón El Pinar de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas cincuenta áreas de extensión, compuesto de los linderos siguientes: al Oriente, comenzando de una Peña grande que está enterrada y que sirve de mojón esquinero, que está a la orilla de una quebrada denominada "Los Lirios", aguas arriba a llegar a otra piedra enterrada que está a la orilla de la misma quebrada, de aquí siempre por el mismo rumbo en línea recta a llegar a un árbol de pito que sirve de mojón y linda con terreno de Pedro Mena cerco de piedra y alambre medianeras establecidas de por medio; al Norte, del árbol de pito, sigue en línea recta a llegar a un árbol de aceituno que sirve de mojón esquinero, linda con terreno de Pedro Mena y Juan Arreaga Reyes, calle que conduce a los Cicimiles de por medio; al Poniente, del árbol de aceituno sigue en línea recta a llegar a una barranca donde está un mojón de piedras enterradas, linda con terreno de Lidia Guevara, María Vásquez, Marcelina Salguero y Guadalupe

Landaverde, cerco de zanjo, piña y magüey de por medio; y al Sur, del mojón de piedras antes citadas, por una barranca abajo a llegar a donde se comenzó y linda con terreno de Guadalupe Landaverde, sirviendo de cerco de una parte la citada barranca y el resto cerco de alambre del terreno descrito de por medio. Hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobes, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, inclusive un corredor del largo de la casa por tres varas de ancho. Los colindantes Guadalupe Landaverde es vecino de La Palma y los demás de este domicilio. Lo estima en la suma de tres mil quinientos colones. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno —Octavio Reyes, Alcalde Municipal. —Celso Sánchez, Secretario.

3 v. alt. Nº 10662 2—14—XII—61.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Pedro Andrés Houdelot Cahaigne, de treinta y cinco años de edad Médico Veterinario, de este domicilio y de nacionalidad francesa, solicitando se le conceda la nacionalidad salvadoreña por naturalización, de conformidad al numeral 5º del Art. 12 de la Constitución Política, para la cual hace expresa renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de la República de Francia; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o las leyes internacionales concedan a los extranjeros y además protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Lo que se hace del conocimiento público para que persona o entidad alguna tienen conocimiento de algún impedimento atendible lo manifiesten a esta Oficina dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. —Ricardo J. Pezalla, Gobernador. —Joaquín E. Granillo, Secretario.

3 v. alt. Nº 10664 2—14—XII—61.

Héctor Edmundo Pino, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del presente mes, se ha tenido de parte del Bachiller Edgardo Iván Navarrete, conocido por Iván Navarrete, por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Vicente Jesús Navarrete, conocido por Vicente Navarrete, quien falleció el día seis de noviembre del año en curso, en esta ciudad, su último domicilio, en su calidad de hijo legítimo del de cujus. Y se confiere al aceptar la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador a las diez horas del día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. —Héctor Edmundo Pino, Juez Segundo de lo Civil. —Juan Antonio Mata, Secretario.

3 v. alt. Nº 10665 2—14—XII—61.

David Antonio Bolaños, Juez de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Norberto Osorio, solicitando que se nombre un curador especial, que la represente, a su esposa señora Gregoria Antonia Dubón, quien se encuentra ausente de la República ignorándose su paradero; en consecuencia se previene que si la señora referida, tuviere procurador o representante legal, se presente éste y dentro de quince días des-

pués de la última publicación del presente aviso a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. David Antonio Bolaños, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

3 v. c. Nº 10707 2—15—XII—61.

Roberto Rodríguez, Juez 5º de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Gregorio Alfredo Funes, apoderado de la señora Angela Duque Rodríguez, contra la sucesión de la señora Narcisca Cárcamo viuda de Escamilla, representada por sus herederos Víctor Manuel, Félix Emilio, Teresa, Paz, María Luisa y Carlos Manuel, todos de apellido Escamilla y señora Sofía Escamilla de López, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el bien embargado siguiente: "dos inmuebles rústicos que forman un solo cuerpo, el primero segregado de la finca rústica Monserrate, de esta jurisdicción, de trescientos sesenticuatro metros cuadrados de extensión, linda por todos sus rumbos con terreno de Miguel Santiago Palacios, y mide: al Norte, trece metros treinta y siete centímetros, calle de por medio; al Sur, igual medida que al Norte, Calle Monserrate; al Oriente, veintinueve metros veintiséis centímetros, con el de Magno Castro; y al Poniente, veinticinco metros ocho centímetros; y el segundo, situado en esta jurisdicción, segregado de la misma finca Monserrate, denominado hoy Colonia Luz, de trescientos veintisiete metros cuadrados treinta centímetros cuadrados de extensión, y linda y mide: al Norte, con terreno de la Colonia Luz de don Miguel Santiago Palacios, en veinte metros sesenticuatro centímetros; al Sur, igual medida que al Norte, con lote antes descrito de Simón Mejía, que fue de Evarista Rivera y terreno de la Colonia Luz de la misma finca Monserrate, dado en arrendamiento a Magno Castro, que está marcado como lote número diecisiete; al Este, dieciséis metros trescientos dos milímetros, con terreno de Miguel Santiago Palacios; y al Poniente, cuarenticinco Avenida Sur de por medio, con terreno de la finca Monserrate o Colonia Luz, de Miguel Santiago Palacios, en igual medida que al Oriente. Está inscrito a favor de Narcisca Cárcamo viuda de Escamilla en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, bajo el número veintinueve del Libro quince.

Se admitirán las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Roberto Rodríguez, Juez 5º de lo Civil. — Br. José Mauricio Santamaría, Secretario.

3 v. c. Nº 10714 2—15—XII—61.

## DE TERCERA PUBLICACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vimal Antonio Corpeño, de veinticuatro años de edad, empleado, del domicilio de El Rosario La Paz, identificado con su Cédula de Identidad Personal, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto llamado "Palмира", de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas cincuenta y ocho áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, que mide y linda al Sur, terrenos de la Hacienda San Mauricio, mide ciento veinte metros, cercos de piedra de por medio; al Poniente, terreno de Inocente Rivas Ramírez, trescientos ochentidós metros, cercos de alambre de por medio del colindante al Norte, callejón de por medio y terreno Margarita Rivas Ramírez de Rodríguez, hoy de Rigoberto Rodríguez Rivas, ciento veinte metros,

cercos de alambre del terreno que se describe, y al Oriente, terreno de Cornelio Alfaro Corpeño, y otro del tituante Vimael Antonio Corpeño, trescientos ochentidós metros, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo el interesado por posesión material que en él ha ejercido, de más de veinte años consecutivos, posesión unida a la de sus antecesores, Dolores Rivas Ramirez de Corpeño y Cornelio Alfaro Corpeño; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de tres mil colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito, San Pedro Masahuat a las doce horas del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dolores Josefina de Marroquín, Alcalde Municipal. — Santiago Pérez y Pérez, Srio.

3 v. alt. Nº 10534 3—12—XII—61.

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas, del día siete de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de octubre del presente año, dejó el señor Manuel José Serrano, conocido por José Manuel Serrano, de parte de la señora María Graciela López viuda de Serrano, conocida por Graciela viuda de Serrano como heredera testamentaria del causante, nombrásele administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de lo Civil.—Br. Julio César Fernández, Secretario.

3 v. alt. Nº 10538 3—12—XII—61.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a fojas 25 v. 26, 27, 28 frente, 30 frente y 32 vueltos, de las diligencias iniciadas y seguidas por el doctor Fernando Basilio Castellanos, en concepto de Apoderado Especial del señor JAN HENDRIK VAN VONDEREN, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentran los pasajes que literalmente dicen: "GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Estas diligencias han sido iniciadas y seguidas por el doctor Fernando Basilio Castellanos mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de Apoderado del señor Jan Hendrik Van Vonderen, también, mayor de edad, comerciante de nacionalidad holandesa y de este domicilio a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. LEIDOS LOS AUTOS Y, CONSIDERANDO: I.—Que con fecha veinticinco de mayo del presente año, se apersonó a este Despacho el doctor Fernando Basilio Castellanos manifestando: que es apoderado del señor Jan Hendrik Van Vonderen, de nacionalidad holandesa, comerciante de cuarenta y ocho años de edad, y de este domicilio; que el señor Jan Hendrik Van Vonderen ingresó al país en el mes de abril de mil novecientos cuarenta, habiendo permanecido como extranjero residente hasta la fecha y dedicándose a las actividades propias del comercio; que su poderdante señor Van Vonderen, desea adquirir la nacionalidad salvadoreña, por lo que renuncia a su nacionalidad de origen, o sea la nacionalidad holandesa, sometiéndose al imperio de la Constitución Política, leyes, reglamento y ordenanzas de la República de El Salvador, así como respetando

y obedeciendo a las autoridades civiles del estado salvadoreño. En tal forma le ha otorgado poder especial a efecto de seguir el trámite legal correspondiente; que con base en el Art. 12 numeral 3º de la Constitución Política y como Apoderado del señor Jan Hendrik Van Vonderen, pidió se le diera a esta solicitud el trámite de ley, para que por sentencia se declare a su poderdante, salvadoreño por naturalización, obligándose a comprobar en el transcurso de estas diligencias los extremos del numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política. Con su solicitud presentó los documentos siguientes: certificación de la partida de nacimiento de su comitente, certificación de buena conducta, extendida por el Delegado del Alcalde de Amsterdam, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Poder Especial, con el cual el Doctor Castellanos legitima su personería, Carnet de Identificación de extranjero residente y cuestionario de datos personales. El primero y segundo documento que se menciona, fueron presentados debidamente traducidos al castellano, los cuales se razonaron en autos y se devolvieron originales, inclusive el Carnet de Identificación de extranjero residente. II.—Que se admitió la solicitud reacionada, juntamente con los documentos que se mencionan; se tuvo por parte al expresado doctor Fernando Basilio Castellanos, en el concepto que compareció; se hizo saber en el Diario Oficial, apareciendo el tercero y último aviso en el Diario Oficial Nº 126, Tomo 192, correspondiente a la edición del día 12 de julio de este año, de cuya edición corre agregado un ejemplar a estas diligencias. Conforme solicitud del mandatario, se abrieron a prueba estas diligencias por el término de ley, habiéndose señalado la audiencia de los días treinta y treinta y uno de agosto del presente año, de las quince horas en adelante, presentando en el término señalado a los testigos señores Arturo López Sosa y Armando López Villatoro, mayores de edad, el primero Contador y el segundo comerciante, ambos de este domicilio y sin interés, ni incapacidad legal para declarar en estas diligencias, quienes en síntesis, dijeron: conocer al señor Jan Hendrik Van Vonderen, el primero, desde hace diecinueve años y el segundo, desde hace más de quince años, que durante el tiempo que lo conocen, di ho señor ha residido en el país definitivamente, observando buena conducta, pública y privada; que posee medios honestos y suficientes para su sostenimiento, ya que es propietario de varias Agencias Comerciales y tiene representaciones de varias casas extranjeras; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas. Para conocer sobre el estado migratorio, antecedentes y demás pormenores del señor Van Vonderen, se dirigieron oficios a los señores Director General de Migración e Inspector General de la Policía Nacional, quienes contestaron; el primero, que el señor Jan Hendrik Van Vonderen ingresó al país por el Puerto de La Libertad, el 7 de abril de 1940, procedente de Colombia, amparado a Tarjeta de Identidad y Cédula de Vecindad; que como documentos migratorios tiene su pasaporte Nº 122896 y carnet de extranjero residente Nº 1078, refrendado para el corriente año; que como recursos económicos tiene una casa ubicada en la 47ª Avenida Norte 214 de esta ciudad, la que estima en ₡ 60.000.00 y en la 9ª Calle Oriente, tiene establecido un negocio denominado "Manufacturas Representativas", de donde retira mensualmente la suma de ₡ 1.000.00, con lo que se sostiene él y su familia. El segundo funcionario, que el señor Van Vonderen entre otros negocios, es representante de varias casas extranjeras de artículos de tocador y accionista de la Casa Comercial Servidora Eléctrica S. A. y tiene una ganancia anual de más o menos veinticinco mil colones en su negocio; que los señores Arturo López Sosa y Armando Villatoro, declararon conocer al señor Van Vonderen desde hace como 15 años, quien siempre ha observado una conducta ejemplar, siendo muy respetuoso con las leyes del país; en el archivo del departamento a su cargo no le aparecen antecedentes desfavorables y fueron con-

sultados los Tribunales de Justicia de esta Capital y no tiene causas pendientes ni fenecidas. III.—Que con las pruebas vertidas en estas diligencias, se ha establecido: 1º—Que el señor Van Vonderen, nació en Amsterdam Holanda, el cuatro de mayo de mil novecientos trece, hijo de Petrus Theodoros Van Vonderen y Anna Maria Van Der Wielen; 2º—Que su residencia definitiva en El Salvador, la tiene desde el año de mil novecientos cuarenta y seis; 3º—Que durante su residencia en el país, ha observado buena conducta, pública y privada, respetuoso con las autoridades, leyes y público en general; y 4º—Que ha comprobado plenamente, poseer medios honestos y suficientes de vida, para su sostenimiento y el de su familia y no constituirse en una carga para el Estado o la Sociedad, por lo cual esta Gobernación estima procedente resolver favorablemente lo solicitado por el doctor Fernando Basilio Castellanos. POR TANTO: de acuerdo con las pruebas aducidas y con base en los Artos. 421, 422, 427 y 432 Pr., en relación con el numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: Concédese al señor JAN HENDRIK VAN VONDEREN, de generales conocidas en estas diligencias, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de ley. Al quedar ejecutoriada esta sentencia, publíquese en el Diario Oficial y extiéndase certificación al interesado. Notifíquese.—Enmendado—Oficial—poseer— Vale. R. J. Peralta, Dr. Ricardo Joaquín Peralta, Gobernador. Ante mí; J. E. Granillo, Joaquín Eduardo Granillo, Secretario". RUBRICADAS. EL INFRASCRITO MINISTRO DEL INTERIOR, CERTIFICA la sentencia que dice: "MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Vista en consulta la sentencia definitiva pronunciada por la Gobernación Política de este Departamento, a las ocho horas del veinticuatro de octubre recién pasado, en las diligencias seguidas por el doctor Fernando Basilio Castellanos, en concepto de apoderado del señor Jan Hendrik Van Vonderen, en la cual se concede a éste la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 12 numeral 3º de la Constitución Política. LEIDOS LOS AUTOS; y, CONSIDERANDO: El doctor Castellanos, mandatario del señor Van Vonderen, para probar los extremos de lo solicitado en su petición de fojas 1a. de la pieza principal, fundamental en la disposición constitucional precitada, adujo la prueba testimonial e instrumental pertinente, la que habiendo sido relacionada en forma correcta en el fallo de referencia, se omite hacer mención de ella. Con base en la prueba presentada, la Gobernación de mérito pronunció la sentencia consultada, la que, encontrándose ajustada a derecho es procedente confirmar. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y los Artos. 421, 422, 427 y 428 del Código de Procedimientos Civiles, Decreto Nº 62 del Directorio Cívico Militar, de 25 de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 87 de 17 de mayo último y numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política, a nombre de la República de El Salvador, esta Secretaría, FALLA: Confírmase en todas sus partes la sentencia consultada por estar arreglada a derecho. Devuélvase a la Gobernación Política de su origen la pieza principal con certificación de esta sentencia. R. C. Miranda L. (Ruy César Miranda Lupone). Ministro del Interior." ES CONFORME y para remitirse a la Gobernación Política de este Departamento, extiende la presente, en el Ministerio del Interior: San Salvador, a las ocho horas del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ruy César Miranda L. Ruy César Miranda Lupone.—RUBRICADA. GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: San Salvador, a las quince horas y treinta y dos minutos, del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Que se agregue a sus antecedentes el escrito anterior; al efecto declárase ejecutoriada la sentencia emitida por esta Oficina a fs. 26 y 27 fr., y v. y 28

fr. de estas diligencias, y extiéndase las certificaciones correspondientes. Peralta, Ricardo Joaquín Peralta, Gobernador.—Ante mí; J. E. Granillo, Joaquín E. Granillo, Secretario, RUBRICADAS.

Es conforme con sus originales, con los cuales se han confrontado; y para ser publicada en el Diario Oficial extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del día ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado — que — otorgado — estas — Vale. Entre líneas n — Vale.—Ricardo Joaquín Peralta, Gobernador. — Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

3 v. alt. Nº 10543 3—12—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Juana Sosa de Cruz, de cincuenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de identidad personal, número doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, de este Registro solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros, con predio de Calixto Hernández, hijo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros, con solar de Josefina Santos, cerca de piña de por medio de la colindante; al Poniente, treinta y nueve metros setenta centímetros, con carretera nacional Ruta Militar, cerco de piña y piedra por este rumbo; y al Sur, dieciocho metros con terreno nacional adyacente al río Santa Rosa, cerca de piña de por medio. Dentro del solar hay una casa de tejas, sobre horcones paredes de tazacual, de diez metros de longitud, por siete metros de latitud, inclusive dos caídos, uno al Oriente y otro al Poniente; y un rancho cubierto de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de longitud, por cuatro de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, y lo hubo la solicitante por ocupación, Art. 587 C. ejecutando en él los actos a que da derecho el dominio, pues ha construido las habitaciones mencionadas, y lo ha poseído y posee desde el año de mil novecientos treinta de manera consecutiva, quieta, pacífica y pública por derecho propio, sin el consentimiento de persona alguna, y lo estima, junto con sus construcciones en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor representante del Fisco, que lo es de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.— Prof. Angel Salvador Ventura, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Carlos Alonso Vargas R., Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 10549 3—12—XII—61.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Héctor de Jesús García, de treinta años de edad, casado, jornalero, del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de un inmueble rústico, sin nombre ni número, situado en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, cabecera del Departamento de Usulután, de la capacidad de una hectárea, tres áreas, dieciséis centiáreas que linda: al Oriente, con terreno de Elías Manzano Pacheco, del domicilio de la ciudad de San Miguel, representado en esta ciudad por el doctor Ramiro Luna Boza, al Norte, con terreno de Miguelino García, mojoneros esquineros de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Ana Jorge Guevara, y al Sur, con terreno de Héctor Batres, cerca de alambre del colindante; está determinado como cuerpo cierto por las cercas y mojoneros que lo circundan; no es predio dominante ni

sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra a Tránsito García por medio de escritura privada, siendo la vendedora ya fallecida y lo estima en un mil quinientos colones, los dos últimos colindantes son de este domicilio, el segundo de Santa María, y el primero del ya expresado y manifiesta el solicitante que está en posesión sin interrupción de ese inmueble desde hace más de diez años.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo Osegueda Peralta, Juez 2º de 1ª Instancia. — L. A. López, Srío.

3 v. alt. Nº 10550 3—12—XII—61.

### A V I S O

La Junta Directiva de PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A., CONVOCA a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad en esta Ciudad, a las nueve horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

San Salvador, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A.

Francisco de Sola,  
Primer Director.

3 v. alt. Nº 10552 3—12—XII—61.

### A V I S O

La Junta Directiva de GRASAS, ACEITES Y DERIVADOS, S. A., CONVOCA a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, en esta Ciudad, a las diez horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

San Salvador, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

GRASAS, ACEITES Y DERIVADOS, S. A.

Ernesto de Sola,  
Primer Director.

3 v. alt. Nº 10553 3—12—XII—61.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte del Dr. Joaquín Ramos Ramírez, la herencia de los bienes de la sucesión testamentaria de su padre legítimo don Joaquín Ramírez Mejía, quien falleció el día veinticinco de octubre próximo pasado, en el barrio Candelaria de esta ciudad, su último domicilio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Pablo Chavarría, Juez de lo C.vil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

3 v. alt. Nº 10556 3—12—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado el doctor Eugenio Díaz Galiano, abogado, de este do-

micilio, como apoderado general judicial de la señorita María Alicia Asunción López Montalvo conocida por Mary López Montalvo, quien es de sesenta y un años de edad de oficios domésticos, de este domicilio y soltera, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano ubicado en el barrio Nuevo de esta ciudad, en la manzana comprendida entre la Vigésima-primer a y la Vigésima tercera Calles Poniente, y la Segunda y a la Cuarta Avenida Sur, siendo dicho inmueble inter-or de la capacidad de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, o sean trescientas sesenta y nueve y media varas cuadradas; con los linderos y medidas por rumbo así: al Norte, ocho metros con propiedad de la sucesión de Pedro Colindres; al Sur, cuatro metros, con propiedad de José Lucha; al Oriente, línea de tres tiros, empezando del Sur al Norte, dieciséis metros setenta centímetros, con propiedad de Guillermo Campos; cruza de Poniente a Oriente, cinco metros cuarenta y cinco centímetros con el mismo Guillermo Campos; y el tercer tiro de Sur a Norte, veintitrés metros cuarenta centímetros, con propiedad de Guillermo Platero; y al Poniente, cuarenta y un metros diez centímetros, con propiedad de mi poderdante señorita María Alicia Asunción López Montalvo, lo adquirió por compra que le hizo a don Guillermo Platero, y por ocupación del extinguido Callejón chupaderos; el predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otras personas, lo estima en la cantidad de tres mil colones, manifestando que el señor Platero es sobreviviente, agricultor y de este domicilio, que los colindantes son de este vecindario a excepción del señor Campos que reside en Sonsonate; sus límites por el Norte, Sur y Oriente están cerrados y comunicado el predio con la parte Poniente de propiedad de la señorita López Montalvo, y lo ha poseído en una forma quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Ana, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Roberto Batista Mena, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Miguel Arteaga h., Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 10559 3—12—XII—61.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Rosalía Hernández viuda de Burgos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, siendo el primero de dos manzanas veintinueve áreas, de extensión, linda al Oriente, con terreno de Felicit Cruz viuda de Trejo, mediando brotones de izote y un camino; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández de Martínez, Felicit Cruz viuda de Trejo, Joaquín Juárez y Andrés del mismo apellido, mediando cerco de alambre, piña y brotones; al Poniente, con los de Timoteo y Luis López, mediando brotones de amate y al Sur, con el de Margarita López de López mediando una quebrada seca. Existen tres casas paredes de adobe, techo de tejas midiendo dos de ellas ocho metros de largo por seis de ancho y la otra cinco metros de largo por tres de ancho, tienen corredores. El segundo terreno linda al Oriente, con terreno de Luis Hernández, mediando brotones y piña; al Norte, con terrenos de Pablo Sánchez, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con los de Timoteo y Luis López, mediando brotones de amate e izote y al Sur, con el de Luis Hernández mediando brotones de izote y jote. Los predios descritos son fértiles algo quebrados cultivados en parte de cafetal, árboles frutales, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes. Los hubo por compra que hizo a Francisca y Felipe Juárez, Felipe Cruz y Félix Hernández, los

colindantes son de este domicilio, son estimables en conjunto en mil quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — **Fredesviando Castillo**, Alcalde Municipal. — **José Luis Olano**, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 10560 3—12—XII—61.

### CONVOCATORIA

EL BANCO DE CREDITO POPULAR, S. A., convoca a los señores Accionistas de dicha Institución para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco a las 4 p.m. el día viernes 26 de enero de 1962.

En caso de que por falta de quórum no pueda verificarse la Junta, por este mismo aviso quedan convocados para el día viernes 2 de febrero próximo a la misma hora.

#### PUNTOS A TRATAR:

- 1) Informe de labores realizadas,
- 2) Informe de Estados Financieros,
- 3) Nombramiento de Auditor Externo.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

BANCO DE CREDITO POPULAR, S. A.

**Dr. Gabriel Piloña Araujo**,  
Director Presidente.

3 v. alt. Nº 10563 3—12—XII—61.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Compañía Comercial Curacao de El Salvador, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez horas, en la Oficina de la Sociedad en ésta.

San Salvador, a los doce días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Junta Directiva:

**Antonius Johannes Hoogland Velleman**,  
Presidente Interino.

3 v. c. Nº 10620 3—14—XII—61.

**Manuel Antonio Molina**, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Para los efectos de ley, hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y no haberse encontrado quien se hiciera cargo de su depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo colorado frontino, sin fierro que fue presentado al poste público el día dieciséis de septiembre próximo pasado por don José Rodríguez, quien lo encontró causando perjuicios en cementeras agrícolas de su propiedad, situadas en el cantón Santa Bárbara de esta jurisdicción. Dicho semoviente fue rematado en la suma de diecisiete colones y deducidos los gastos, no quedó ningún sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — **Manuel Antonio Molina**, Alcalde Municipal. — **Manuel Valdés**, Secretario.

3 v. c. Nº 10631 3—14—XII—61.

**Francisco Villatoro**, Juez de Primera Instancia Depositario de este Distrito,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado la señora **Clara Humbertina Monzón de Rubio Reyes**, de cincuenta y dos años de edad, profesora de Cultura Popular, del domicilio de villa El Sauce, manifestando que desea entablar juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo **Pablo Virgilio Rubio**, mayor de edad, pequeño agricultor y de domicilio ignorado. En consecuencia, se previene que si alguna persona es apoderado o representante legal del señor **Pablo Virgilio Rubio**, se presente a este juzgado a apersonarse en el juicio expresado, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — **Francisco Villatoro**, Juez de 1ª Instancia Depositario. — **Antonio Elías Gutiérrez**, Secretario.

3 v. c. Nº 10659 3—14—XII—61.

**El Gobierno necesita de grandes cantidades de dinero para poder dar cumplimiento a sus obligaciones, efectuar obras públicas en el país, pagar a los empleados públicos, construir caminos, sostener miles de escuelas, etc., etc. Sin la colaboración ciudadana, muy poco pueden hacer las autoridades para el bien de la República. Procure Usted cancelar puntualmente sus impuestos fiscales y municipales y contribuya así al engrandecimiento de la nación.**

### A LOS INTERESADOS

Para la publicación de edictos, carteles, avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que ennderse directa y exclusivamente con el señor Sub Director Administrador. Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, dentro de la más completa corrección y en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del DIARIO OFICIAL a la mayor brevedad posible para su debida corrección.

Todo pago por medio de cheques o giros bancarios debe hacerse a la orden o endoso del Colector de Carrera de la Imprenta Nacional, en cuyo edificio —Segunda Planta—, están instaladas las Oficinas del DIARIO OFICIAL, o sea en la Cuarta Calle Poniente Nº 75, costado Sur del Parque Bolívar.

**La República necesita de buenos ciudadanos para que la sirvan mejor. Ciudadanos honrados, trabajadores y honestos, hacen una patria grande. Enséñele a su trabajador sus principales deberes cívicos e instrúyalo para que ejerza el voto en las próximas elecciones. Solamente comicios libres, pueden llevar al poder a mandatarios que realmente se preocupen por el engrandecimiento patrio y por el bienestar de los salvadoreños. No importa quien sea su candidato. Lo importante es votar.**

## Mercaderías existentes a la fecha en el Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República

— A —			
Almádanas de acero de 4 kilogramos c/u. . . . .	¢	3.48	
Almádanas de acero de 5 kilogramos c/u. . . . .	”	4.36	
— B —			
Bicicletas para Caballero, tipo Turismo marca “Norman” c/u. . . . .	”	81.77	
Bombillos eléctricos de 800 watts c/u. . . . .	”	0.65	
— C —			
Cintas de papel kraft engomado (en ro- llos) c/rollo . . . . .	”	1.35	
Cintas para Máquina Remington, negro fijo c/u. . . . .	”	0.65	
Cintas para Máquina Royal, negro fijo c/u. . . . .	”	0.75	
Cintas para Máquina Underwood, negro fi- jo c/u. . . . .	”	0.67	
Clavos de alambre, de 1½” c/libra . . . . .	”	0.36	
Clips de 50 mm. c/caja . . . . .	”	0.27	
Clips de 32 mm. c/caja . . . . .	”	0.10	
Clips de 26 mm. c/caja . . . . .	”	0.08	
— E —			
Escritorios de acero, marca “Constructors- Universal”, tipo Ejecutivo-Conferencia, Tam. 72x34x27½” c/u. . . . .	”	381.54	
— G —			
Goma arábiga en terrón c/libra . . . . .	”	0.75	
Grifos o llaves para chorro, de 1” c/u. . . . .	”	5.82	
— J —			
Jabon Sapolio en pastillas c/u. . . . .	”	0.34	
— L —			
Lámparas Fluorescentes, tipo ornamental, de 2 tubos de 40 watts c/u. . . . .	”	65.66	
Lápices bicolor, azul y rojo c/docena . . . . .	”	0.54	
Lápices para escribir, Nº 1 y 2, mina co- lor negro c/docena . . . . .	”	0.43	
Libros Order Book de 72 hojas (144 pági- nas) c/u. . . . .	”	0.80	
— M —			
Máquinas para sacar punta, marca “Bos- ton” c/u. . . . .	”	3.56	
— P —			
Papel bond base 16 blanco, tamaño oficio c/millar . . . . .	”	4.16	
Palas de acero, mango largo, punta cua- drada c/u. . . . .	”	2.78	
Palas de acero, mango largo, punta redon- da c/u. . . . .	”	2.46	
Papel bond base 13, tamaño 30x40”, co- lor blanco c/millar . . . . .	”	36.64	
Papel bond base 16, tamaño 30x40”, en colores c/millar . . . . .	”	45.44	
Papel bond base 20 tamaño 30x40” co- lor blanco c/millar . . . . .	”	52.03	
Papel carbón tamaño oficio color negro c/caja . . . . .	”	3.19	
Papel cover labrado, tamaño 30 x 40”, co- lor marfil a un lado y blanco al otro c/ millar . . . . .	”	378.70	
Papel cover liso, tamaño 30 x 40”, color beige c/millar . . . . .	¢	354.76	
Papel cover liso, tamaño 30 x 40”, color gris c/millar . . . . .	”	354.76	
Papel cover liso, tamaño 30 x 40”, color marfil india por un lado y blanco por el otro c/millar . . . . .	”	376.86	
Papel kraft de 60 gramos por M2, tamaño 30 x 40” c/millar . . . . .	”	31.80	
Papel kraft de 80 gramos por M2, tamaño 30 x 40” c/millar . . . . .	”	41.71	
Papel kraft de 90 gramos por M2, tamaño 30 x 40” c/millar . . . . .	”	46.87	
Papel imitación de kraft, tamaño 30 x 40”, c/millar . . . . .	”	31.35	
Papel manila base 40, tamaño 30 x 40”, color crema c/millar . . . . .	”	41.09	
Papel manila base 70, tamaño 30 x 40”, color crema c/millar . . . . .	”	69.55	
Papel manila base 80, tamaño 30 x 40”, color crema c/millar . . . . .	”	80.32	
Papel manila base 90, tamaño 30 x 40”, color crema c/millar . . . . .	”	90.24	
Papel de oficio ravadó c/resma . . . . .	”	3.13	
Papel poster tamaño 30 x 40”, color ama- rillo canario c/millar . . . . .	”	21.77	
Papel poster tamaño 30 x 40”, color azul y verde c/millar . . . . .	”	21.78	
Papel poster tamaño 30 x 40”, color rosa- do c/millar . . . . .	”	22.34	
Papel de seguridad en colores, tamaño 30 x 40” c/millar . . . . .	”	112.58	
Perforadoras metálicas para papel, de 8 cm. entre agujeros c/u. . . . .	”	0.59	
Puntas de acero octagonal, de 1¼ x 12” c/u. . . . .	”	2.78	
— S —			
Sobres blancos tamaño carta c/millar . . . . .	”	4.90	
Sobres blancos tamaño carta, con ventani- lla c/millar . . . . .	”	7.96	
Sobres blancos tamaño oficio, con venta- nilla c/millar . . . . .	”	10.38	
Sobres blancos tamaño oficio c/millar . . . . .	”	7.04	
Sobres de manila tamaño 6 x 9” c/millar. . . . .	”	27.51	
— T —			
Talonarios para pedidos de medicinas c/u. . . . .	”	0.41	
Talonarios para pedidos de útiles de es- critorio c/u. . . . .	”	0.44	
Tapones de hierro, hembra, para cañería de agua 1” c/u. . . . .	”	0.35	
Tinta líquida para mimeógrafo, negra, marca “Gama” c/u. . . . .	”	1.33	
Tinta para sellos de hule, en colores, fras- cos de 4 onzas c/frasco . . . . .	”	0.88	
Tinta para escribir, frascos de medio li- tro, azul negra c/frasco . . . . .	”	0.99	
Tinta para escribir, frascos de un litro, azul negra c/frasco . . . . .	”	1.66	
— Y —			
Yeso en barritas, en colores surtidos, ca- jitas de cartón . . . . .	”	0.64	

Carlos Humberto Rivas,  
Guarda Almacén General.

# DIARIO OFICIAL

Director: JUAN RAMON ROSALES Y ROSALES.

Subdirector Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 193 | San Salvador, Jueves 21 de Diciembre de 1961. | NUMERO 235

## SUMARIO

	<i>Página</i>	<i>Página</i>
<b>DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR</b>		
Decreto N° 467.—Ley de Elaboración y Expendio de Alimentos Concentrados para Animales. ....	11854	
Decreto N° 469.—Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo. ....	11856	
Acuerdo N° 138.—Reforma a las Tarifas de Servicios Eléctricos, de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate (C. L. E. S.). ....	11863	
Acuerdo N° 147.—Libre introducción al país de doscientas sillas (200) marca Sit-Rite, para servicio del Colegio "Nuestra Señora de La Paz", de San Miguel. ....	11866	
Acuerdo N° 149.—Reforma a las Tarifas aprobadas por Acuerdo N° 188, de 12 de junio de 1954, emitido por el Ramo de Economía, a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador. ....	11866	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<i>Ramo del Interior</i>		
Acuerdos Nos. 2338 y 2389.—Autorización de gastos a las Municipalidades, de Santiago Nonualco y Chalatenango. ....	11871	
Acuerdo N° 2390.—Autorización a todas las Municipalidades de la República para que, del Fondo Común o del Subsidio compensatorio del Café, si tuvieren, eroguen las cantidades necesarias en el pago de sobresueldo a los empleados municipales respectivos, por trabajos extraordinarios efectuados durante el mes en curso, en el periodo de vacaciones. ....	11871	
Acuerdo N° 2391.—Reorganización del Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Sonsonate. ....	11871	
Acuerdos Nos. 2392 y 2395.—Nombramientos, sanciones y licencias en el personal de la Dirección General de Telecomunicaciones y de la Dirección General de Correos. ....	11871-11874	
Acuerdos Nos. 2393, 2394, y 2396.—Giros de ₡ 131.50, ₡ 66.98 y ₡ 32.68, a la orden de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Holanda, del Ministerio de Comunicaciones de Caracas, Venezuela y de la Dirección General de Correos de Tokio, Japón, por reexpedición de correspondencia aérea. ....	11874-11875	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
<i>Ramo de Justicia</i>		
Acuerdos Nos. 222, 223 y 225.—Nombramientos y licencia en el personal del Ramo de Justicia. ....	11875	
Acuerdo N° 224.—Adjudicación del servicio de alimentación de los reos del Centro Penal de Zacatecoluca conferido a la señora María Vaquero. ....	11875	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<i>Ramo de Hacienda</i>		
Acuerdos Nos. 846, 853, 856, 857, 862, 864, 865, 877, 878 y 879.—Transferencias de crédito entre asignaciones del Presupuesto General, correspondientes a los Ramos: Hacienda, Economía, Educación, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Previsión Social. De los Especiales de la Asociación Cafetalera de El Salvador y Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, y del Extraordinario de la Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla. ....	11876-11878	
Acuerdos Nos. 847, 848, 849, 850, 851, 854, 858, 859, 860, 861, 867, 868, 870, 871, 872, 873 y 876.—Licencias y cancelación en el personal del Ramo de Hacienda. ....	11878-11881	
Acuerdo N° 852.—Donación de una máquina de escribir para servicio de la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción. ....	11881	
Acuerdo N° 855.—Reconocimiento de viáticos al Doctor José Mendoza, Ministro de Hacienda y al Ingeniero Félix de J. Osegueda, Director General del Servicio de Aduanas, por el desempeño de una Misión Oficial en Guatemala. ....	11881	
Acuerdo N° 863.—Autorización de contrato sobre venta de Bonos de la Comisión Ejecutiva del Río Lempa, de la Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla y del Valle de La Esperanza, entre el Director General de Tesorería y el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador. ....	11881	
Acuerdo N° 866.—Designación de nuestro Embajador en Washington D. C., Estados Unidos de América, para que otorgue los contratos de garantía según los cuales el Estado y Gobierno de El Salvador, se constituye codeudor solidario en los préstamos que el Banco Central de Reserva de El Salvador, obtenga del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un valor de Dis. 9.200.000.00. ....	11881	
Acuerdo N° 869.—Nombramiento, con carácter ad-honorem, del señor José Ricardo Rubio Velásquez, como Representante Específico del Fisco, para conocer en unas diligencias relativas a la liquidación del impuesto sucesoral que corresponde pagar al señor Héctor Novoa Echeverría. ....	11882	
Acuerdo N° 874.—Nombramiento, con carácter ad-honorem, de doña Gloria Costa de Pérez Núñez, como Tesorera de la Sociedad de Señoras Pro-Ropero Infantil de Santa Ana. ....	11882	
Acuerdo N° 875.—Nuevo estado civil de una Oficial de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas. ....	11882	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		
<i>Ramo de Economía</i>		
Acuerdo N° 333.—Se concede al Teniente Coronel Jorge Alberto Sosa, licencia de pesca y caza marítima de explotación en el grado de pesca de bajura, especialmente para la langosta, en aguas territoriales del país. ....	11882	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		
<i>Ramo de Educación</i>		
Acuerdos Nos. 6814 y 6816.—Equivalencias de estudios a los señores Juan José Ríos Lazo y Tito Livio López C. ....	11884	
Acuerdo N° 6815.—Autorización a la señorita Rosa Angelina Amaya Pimentel, para que ejerza el Magisterio en el nivel de Educación Primaria. ....	11884	
Acuerdo N° 6817.—Autorización a la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, para que sitúe la cantidad de ₡ 50.00 a la orden del señor José Sanz y Díaz, por su colaboración titulada "Tránsito Serrano y Aventuras del Arcipreste de Hita", publicada en el N° 16, de la Revista "Cultura". ....	11884	
Acuerdo N° 6818.—Pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate. ....	11884	

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

*Ramo de Salud Pública  
y Asistencia Social*

Acuerdos Nos. 2678, 2679, 2680, 2681 y 2682.—Nombramiento y licencias en el personal de varios centros hospitalarios y asistenciales ..... 11884-11885

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*Ramo de Obras Públicas*

Acuerdos Nos. 413 y 414.—Pago a las firmas Tippetts-Abbott-McCarthy-Stratton Inter American Corp. y Knappen-Tippetts-Abbott-McCarthy, en concepto de honorarios como "Ingenieros Consultores" para la construcción de la Carretera del Litoral ..... 11885-11886

Acuerdo Nº 415.—Se encomienda, con carácter ad-honorem, al señor Salvador Bonilla Sosa, la misión de hacer observaciones sobre problemas sanitarios, multifamiliares y Guarderías Infantiles en México ..... 11886

**PODER JUDICIAL**

*Juzgados de Primera Instancia*

Acuerdo Nº 11.—Nombramiento interino de la señorita Miriam Sierra Argueta, como Auxiliar de Segunda Clase del Juzgado de lo Penal de Ahuachapán ..... 11886

*Juzgados de Paz*

Acuerdo Nº 6.—Modificación al Acuerdo Nº 5, emitido por el Juzgado de Paz de San Esteban Catarina ..... 11886

**CARTELES OFICIALES**

**De 1ª Publicación**

Cartel Nº 2231.—Juzgado Primero de lo Penal. San Miguel. Emplazamiento contra Concepción Alfredo Romero ..... 11887

Cartel Nº 2232.—Juzgado de lo Penal. Ahuachapán. Emplazamiento contra Adán y Fernando Leiva. .... 11887

Carteles Nos. 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240 y 2241.—Emplazamiento contra los herederos de los señores Vicente Juárez, Felipe Hernández Molina, Miguel Angel Morales, Fernando Salazar, Luis Rivera, Rafael Antonio Morán, Pablo Martel, Angel Abraham Monzon Rubio y Luis Julio Nunfio, y contra los señores César Avila, Remigio Navarro, Arturo Baños, Salvador Estrada, Francisco José Ramirez, Joaquín de Jesús Elías, Filiberto Granados, Daniel Ulises Rivera y José E. Corantes ..... 11887-11888

Cartel Nº 2242.—Piscalia Militar de la Primera Sección del Centro. San Salvador. Emplazamiento contra Luis Alonso Vásquez ..... 11888

Cartel Nº 2243.—Juzgado Segundo de Primera Instancia. Usulután. Emplazamiento contra José Luis Cantón ..... 11889

Cartel Nº 2244.—Juzgado Segundo de lo Penal. Sonsonate. Emplazamiento contra Fabián Muñoz. .... 11889

**De 3ª Publicación**

Cartel Nº 2194.—Sociedad Cooperativa de Ahorros Ilimitada de Empleados del Banco Salvadoreño. San Salvador. Convocatoria ..... 11889

Cartel Nº 2224.—Ministerio de Relaciones Exteriores. San Salvador. Aviso a las personas interesadas con motivo de las próximas fiestas de navidad y año nuevo, y con el fin de atender la expedición de pasaportes el Departamento respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores permanecerá abierto durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes en curso y 2 de Enero de 1962. .... 11889

**De 4ª Publicación**

Carteles Nos. 2175, 2176 y 2177.—Corte de Cuentas de la República. San Salvador. Emplazamiento contra los herederos de los señores Juan Ramón Bautista y Gilberto Atilio Cabrera, y contra los señores Francisco Pérez García y Carlos Aguilar Taura ..... 11889

**De 5ª Publicación**

Carteles Nos. 2156 y 2157.—Corte de Cuentas de la República. San Salvador. Emplazamiento contra los herederos de los señores Juan López h., Máximo Pérez Montano y Antonio Delgado. .... 11890

**CARTELES PAGADOS**

**De 1ª Publicación**

Carteles Nos. 10738, 10740, 10742, 10743, 10744, 10745, 10746, 10747, 10748, 10750, 10751, 10752, 10753, 10754, 10755 y 10756.

**De 2ª Publicación**

Carteles Nos. 10667, 10668, 10669, 10670, 10671, 10672, 10673, 10674, 10675, 10677, 10679, 10682, 10683, 10685, 10686, 10687, 10690, 10693, 10696, 10700, 10703, 10704, 10705, 10706, 10708, 10709, 10710, 10712, 10722, 10732, 10734 y 10735.

**De 3ª Publicación**

Carteles Nos. 10566, 10567, 10571, 10572, 10573, 10581, 10582, 10583, 10585, 10586, 10591, 10592, 10593, 10597, 10599, 10603, 10604, 10606, 10607, 10707 y 10714.

**DIRECTORIO CIVICO MILITAR  
DE EL SALVADOR**

DECRETO Nº 467.

EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que en vista de la importancia que significa para la nutrición de los animales la provisión de alimentos concentrados, se hace necesario reglamentar en debida forma su elaboración y expendio, tanto más cuando que dichos productos son fácilmente adulterables,

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del veinticinco de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo 190, de la misma fecha,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la siguiente:

**LEY DE ELABORACION Y EXPENDIO  
DE ALIMENTOS CONCENTRADOS  
PARA ANIMALES**

Art. 1.—El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Ganadería, controlará la elaboración, oferta, almacenamiento y el expendio de los alimentos concentrados para animales, o la comercialización de los mismos.

Se entiende como tales, aquellas sustancias ricas en nutrientes digeribles y bajas en contenido de fibra.

Art. 2.—Créase un Registro General de Alimentos Concentrados para ganado, sean mezclas o materias primas, destinados a la venta, adscrito a la Dirección General de Ganadería.

Toda persona natural o jurídica, fabricante, almacenista o manipulador de alimentos concentrados para animales, que venda tales ali-

mentos, deberá registrar previamente sus marcas en el Registro correspondiente. Al efecto, antes de ofrecer en venta tales alimentos, se expresará por escrito a dicho Registro los datos siguientes:

- a) —El destino de los alimentos;
- b) —El número de libras de cada bulto;
- c) —El nombre o nombres de las distintas materias primas que formen la mezcla y si ésta o éstas materias son de naturaleza mixta, el nombre, marca de fábrica o marcas registradas bajo las cuales se vende;
- d) —Nombre y dirección del fabricante o importador;
- e) —El sitio donde se fabrica;
- f) —El análisis químico, especificando porcentajes mínimos que contiene de proteínas. Se considerará proteína la cantidad de nitrógeno multiplicado por el factor 6.25, extracto libre de nitrógeno y el porcentaje máximo de fibra.

Art. 3.—Se tendrá como alimento adulterado todo aquél que contenga aserrín, polvo de tierra, materias dañadas o adulteradas, granza de arroz, desechos de plantas en polvo, etc., no indicadas en la etiqueta o cualquier otra materia extraña.

Igualmente se tendrá como alimento o mezcla adulterada el hecho de que en éstos se evidencie o constate la presencia de sustancias metálicas, tales como: limaduras, clavos, vidrios, molidos o en pedazos, u otras sustancias similares.

También constituirá mezcla o alimento adulterado todo aquel que contenga la presencia de afrechos de arroz, ricos en cáscaras, o tegumentos interiores en exceso, o una proporción mayor de la permitida de cascarilla de avena, cáscara de trigo, cáscara de maíz (tuza), cascarilla de algodón, cáscara de ajonjolí, olote de maíz u otras semejantes; y también la presencia de sustancias ricas en celulosa que afecten el contenido máximo de fibra cruda.

Art. 4.—Si un alimento concentrado para ganado que se fabrique, venda u ofrezca en venta, sometido que fuere al análisis o a pruebas de laboratorio para los efectos de esta ley, resultare contener menor cantidad de proteínas, grasa, o extracto libre de nitrógeno, o mayor cantidad de fibra que lo garantizado y estampado en el bulto, empaque o envase, se tendrá por adulterado. En este caso la persona fabricante, importador, almacenista o manipulador que lo expendiere o haya vendido será considerado como infractor y sancionado con una multa de DOS CIENTOS CINCUENTA COLONES a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES y con el decomiso de la totalidad del alimento adulterado.

Si la multa no fuere pagada dentro de los cinco días siguientes al de la notificación respectiva, se permutará por arresto administrativo que no excederá, en ningún caso, de treinta días.

Si se tratare de personas jurídicas la sanción se hará efectiva en la persona del representante legal de las mismas.

Todo lo anterior se aplicará, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles con siguientes.

Art. 5.—La Dirección General de Ganadería para los efectos de esta Ley y su Reglamento ejercerá vigilancia, inspección y control de toda persona que fabricare, distribuyere o expendiere alimentos concentrados para ganado, como también de todo establecimiento, recinto o lugar en que se elaboren aquellos o se almacenen o se pongan a la venta.

Art. 6.—Toda persona, sea fabricante, distribuidor o vendedor de los productos a que se refiere esta Ley, así como sus empleados y demás personal subalterno, estarán obligados a colaborar con los funcionarios, empleados, agentes o delegados de la Dirección General de Ganadería en el cumplimiento de sus atribuciones, en relación con esta Ley; a proporcionarles los datos e informes que les fueren solicitados al efecto; y a permitir el acceso de los mismos a las plantas, recintos o lugares en que dichos productos se elaboren, estén depositados o se expendan y a facilitarles a los mismos, muestras gratuitas de tales alimentos.

Art. 7.—Las autoridades en general estarán obligadas a prestar su colaboración a los funcionarios, delegados o agentes de la Dirección General de Ganadería en el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Art. 8.—La Dirección General de Ganadería podrá imponer como sanción la suspensión del establecimiento que fabricare los productos referidos en esta Ley y su Reglamento, siempre que reincidiere en la adulteración de los mismos; en el cierre temporal por un lapso no mayor de tres meses, del establecimiento que incurriere en reincidencia por motivo de seguir expendiendo alimentos concentrados para ganado adulterados; ordenar se prohíba la introducción de dichos productos al país, cuando se comprobare que se continúa importando los mismos con idénticos o similares adulteraciones.

Art. 9.—Todo productor, importador o exportador de alimentos concentrados para ganado deberá estampar o insertar en los empaques, bultos o envases que los contengan, la cantidad de proteínas, grasa o extracto libre de nitrógeno, y de fibra que contenga el producto fabricado, importado o expandido, según las proporciones, medidas o unidades en que se elabore, importe o venda.

Art. 10.—Toda infracción a esta Ley que no esté especialmente penada, será sancionada el contraventor con una multa de CIEN a QUINIENTOS COLONES, según el caso o con arresto administrativo hasta por quince días.

Las sanciones instituidas en esta Ley se impondrán siguiendo el procedimiento establecido por el Art. 42 de la Ley Única del Régimen Político. Serán impuestas por el Director General de Ganadería y de ellas se admitirá el recurso de apelación para ante el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Las multas serán exigibles gubernativamente e ingresarán al Fondo General del Estado.

Art. 11.—Las alteraciones que se efectuaren en la composición de los alimentos o mezclas a que se refiere esta Ley y que estuvieren registrados deberán comunicarse por escrito al Registro General respectivo.

Art. 12.—No podrán expendirse, ofrecerse en alguna forma o comercializarse los productos a que se refiere esta Ley mientras no se hallen registrados.

Art. 13.—Mientras se dicta el Reglamento de la presente Ley y aún dictado éste el Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería podrá dictar las disposiciones y medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Art. 14.—Se exceptúan de lo dispuesto por esta Ley, aquellas substancias o preparados de estas, cuyo destino sea el alivio o curación de enfermedades, indisposiciones, heridas corporales u otras dolencias que aquejan al ganado y que pueden considerarse conforme la Ley, Reglamento o demás disposiciones pertinentes como medicamentos.

Art. 15.—La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ANIBAL PORTILLO.

FELICIANO AVELAR.

MARIANO CASTRO MORAN.

*Roberto Masferrer,*  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

*Eduardo Montes Umaña,*  
Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 469.

EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I—Que el Estado está obligado a fomentar el desarrollo industrial y cultural del país;
- II—Que uno de los medios de fomento es el turismo, no solamente por sus elevadas manifestaciones del espíritu, sino también por su aspecto económico;
- III—Que es conveniente la creación de un organismo que fomente el turismo, para lo cual es indispensable que cuente con autonomía y personería jurídica, que garantice su estabilidad y eficiencia en su labor;

POR TANTO,

en uso de las facultades legislativas que le confiere el Decreto Nº 1, del veinticinco de enero del año en curso publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo 190, de la misma fecha.

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la siguiente:

LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE TURISMO

TITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

*Establecimiento* Art. 1.—Se crea el Instituto Salvadoreño de Turismo, como una entidad de utilidad pública, que en el contexto de la presente Ley se denominará simplemente "El Instituto".

*Objeto* Art. 2.—El Instituto tendrá a su cargo la promoción y estímulo del turismo en todos sus aspectos.

*Capacidad Jurídica y Autonomía.* Art. 3.—El Instituto tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios; también tendrá patrimonio propio y gozará de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios, lo mismo que en el desempeño de las funciones y actividades que legalmente le corresponda.

Se relacionará con los Poderes Públicos a través del Ministerio de Economía.

*Domicilio*

Art. 4.—El Instituto tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad capital de la República y podrá establecer oficinas auxiliares, en cualesquiera otros lugares donde lo estime conveniente.

TITULO II

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

*Estructura*

Art. 5.—El Instituto será regido por una junta Directiva y sus negocios serán administrados por un Director Gerente y personal necesario.

Habrán además Comisiones Asesoras integradas por representantes que serán nombrados por Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Capítulo I

JUNTA DIRECTIVA

*Integración*

Art. 6.—La Junta Directiva será la autoridad superior del Instituto y estará integrada por cinco Directores, así:

- a)—Un Director nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, que ejercerá el cargo de Presidente de la Junta Directiva;
- b)—Un Director nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior;
- c)—Un Director nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores;
- d)—Dos Directores nombrados por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, de entre los propuestos por las Asociaciones o entidades cuyas actividades tengan relación con la industria turística, en junta convocada y presidida por el Ministro de Economía. Cada entidad representada tendrá derecho a un solo voto y en caso de empate o desacuerdo el Ministro de Economía decidirá entre los candidatos propuestos. En la reunión sólo podrán participar las asociaciones o entidades que se hayan inscrito en el Ministerio de Economía, con el fin de desarrollar la industria turística.

Habrá igual número de Directores Suplentes nombrados en la forma establecida para los Directores Propietarios.

*Renovación*

Art. 7.—Los Directores Propietarios y Suplentes nombrados en la forma indicada en el artículo anterior durarán en sus funciones dos años y podrán ser nombrados por otro período más.

**Requisitos y Cualidades**

Art. 8.—Los Miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, deberán ser salvadoreños, personas de reconocida honorabilidad y poseer conocimientos sobre la industria del turismo.

**Inhabildades**

Art. 9.—Son inhábiles para desempeñar el cargo de Miembro de la Junta Directiva:

- a) —Las personas que entre sí sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o que pertenezcan a una misma sociedad colectiva; y
- b) —Los que por cualquiera otra razón sean legalmente incapaces para desempeñar el cargo.

**Sesiones**

Art. 10.—La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes, y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Presidente o por quien haga sus veces o por el Director Gerente, debiendo hacerse siempre la convocatoria por escrito, con especificación, en los casos extraordinarios, del objeto de la sesión.

Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será necesario la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Para que haya resolución válida de la Junta Directiva se requerirá por lo menos tres votos conformes. En caso de empate en una votación el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Los Directores Suplentes cuando no estuvieren sustituyendo a los Propietarios, podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. El Suplente del Director Presidente tendrá obligación de asistir a todas las sesiones que se celebren.

Los Miembros de la Junta Directiva, recibirán por cada sesión a que asistan la remuneración que fije el presupuesto especial del Instituto.

**Suplencias**

Art. 11.—En casos de ausencia, excusa o impedimento temporal, los Directores Propietarios serán reemplazados por sus respectivos Suplentes. Si el Director Suplente también faltare, el Presidente de la Junta Directiva podrá llamar a cualquier Suplente para sustituir al Propietario faltante siempre que fuere indispensable para formar quórum.

**Vacancias**

Art. 12.—En caso de fallecimiento, renuncia, remoción u otro impedimento definitivo de un miembro de la Junta Directiva, se nombrará un nuevo Propietario o Suplente, según el caso, quien terminará el período correspondiente al Director faltante.

Lo mismo sucederá cuando un Director Propietario o Suplente en funciones, faltare reiteradamente a las sesiones, sin motivo

justificado, a juicio de la Junta Directiva.

El nombramiento de sustituto se hará en la forma prevista para el Director Propietario o Suplente que, en cualquiera de los casos mencionados, deba ser reemplazado. Si el cargo vacante fuera el de un Director Propietario, actuará entre tanto, el respectivo Suplente.

**Atribuciones de la Junta Directiva**

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) —Elaborar los planes o programas de trabajo necesarios para fomentar y desarrollar el turismo;
- b) —Estudiar y presentar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, para los efectos consiguientes, los proyectos de reforma a la presente Ley que les sean aconsejadas por la experiencia;
- c) —Aprobar los contratos en que se obligue el Instituto;
- d) —Dictar las normas e instructivos que regirán el funcionamiento del Instituto de acuerdo con esta Ley las demás normas aplicables;
- e) —Estudiar, elaborar y presentar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, los proyectos de reglamentos necesarios para el fomento y desarrollo de la industria turística;
- f) —Conocer de las resoluciones del Director Gerente y vigilar el cumplimiento de sus funciones;
- g) —Publicar, cada seis meses, un balance general de sus operaciones y un cuadro de ingresos y egresos;
- h) —Rendir informe anual de las labores del Instituto al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, acompañando los estados financieros; este informe se hará conocer a la Asamblea Legislativa en la forma que lo determine el Ministerio de Economía, al mismo tiempo que la Memoria Anual del mencionado Ramo;
- i) —Autorizar el funcionamiento de las agencias de turismo que operen en el país, las cuales deberán designar una o varias personas responsables de dichas agencias;
- j) —Aprobar las tarifas de las agencias de turismo, hoteles, restaurantes, bares, clubes nocturnos, pensiones y, en general, las de todos los establecimientos análogos que presten cualquier tipo de servicios a los turistas;
- k) —Crear distinciones, créditos o premios para las personas o establecimientos que presten servicios al turismo y que lo hagan en forma especialmente efi-

ciente y honesta. Un Reglamento especial dictará las normas correspondientes;

- l) —Proyectar nuevas construcciones, mejoras a las instalaciones actuales, proponiendo su ejecución; y
- m) —Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan de acuerdo con la Ley, las regulaciones internas y demás disposiciones aplicables al Instituto.

*Responsabilidad Solidaria de los Directores*

Art. 14.—Los Miembros de la Junta Directiva que por dolo o por culpa grave aprobaren o ejecutaren operaciones contrarias a la presente Ley o a otras disposiciones aplicables al Instituto responderán solidariamente con sus propios bienes de las pérdidas que dichas operaciones llegaren a irrogar al Instituto, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que sean procedentes.

Los miembros de la Junta Directiva que no hagan constar, durante la sesión respectiva, su inconformidad razonada con la resolución de la mayoría, serán igualmente responsables, aunque hayan votado en contra o salvado su voto.

Aquellos que no hubieren asistido a la sesión, deberán manifestar por escrito su inconformidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que tuvieron conocimiento de dicha resolución, para cuyo efecto el Director Presidente o quien haga sus veces, se las hará saber.

Art. 15.—El Director Gerente no podrá negarse a cumplir las decisiones o acuerdos de la Junta Directiva, pero podrá salvar su responsabilidad manifestando su inconformidad a la Junta Directiva y al Ministerio de Economía, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se haya hecho de su conocimiento la resolución.

Capítulo II

DIRECCION GENERAL

*Dirección y Administración*

Art. 16.—El manejo inmediato de los negocios del Instituto y la administración del personal estará a cargo de un Director Gerente, quien responderá directamente ante la Junta Directiva, por la buena marcha de los negocios del Instituto.

*Atribuciones*

Art. 17.—Corresponde al Director Gerente.

- a) —Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Junta Directiva;
- b) —Someter a la Junta Directiva los estudios e investigaciones que permitan dictar normas y procedimientos de trabajo relati-

vos a la organización del Instituto y al desarrollo de la industria turística;

- c) —Nombrar, promover, dar licencias, permutar y corregir disciplinariamente al personal;
- d) —Dirigir, orientar y coordinar las labores del personal y vigilar su eficiencia;
- e) —Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Instituto, pudiendo delegar dicha representación en casos especiales, con autorización previa de la Junta Directiva;
- f) —Velar porque se cumplan y cumplir las disposiciones de la Junta Directiva;
- g) —Presentar a la Junta Directiva el Presupuesto, los Balances, Cuadros de Ingresos y Egresos, Memorias y demás informes y documentos que ésta le encargue o que la Ley u otras disposiciones aplicables le señalen;
- h) —Desarrollar la propaganda y publicidad necesarias para el incremento del turismo;
- i) —Patrocinar la formación de entidades de carácter privado que tienda a fomentar el turismo;
- j) —Promover la industria hotelera;
- k) —Promover la creación de nuevos centros de atracción turística y la conservación y mejoramiento de los existentes;
- l) —Proponer el establecimiento de oficinas de turismo tanto en el país como en el exterior;
- m) —Gestionar con empresas nacionales o extranjeras las facilidades y ventajas que estimare aconsejables en beneficio del turismo;
- n) —Publicar guías, mapas, información y toda clase de propaganda turística;
- ñ) —Gestionar con cualesquiera autoridad la adopción de medidas convenientes para la mejor protección y comodidad del turista;
- o) —Velar porque todos los trabajos se mantengan al día.

TÍTULO III

RECURSOS FINANCIEROS

*Capital*

Art. 18.—El patrimonio del Instituto estará constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones actualmente de propiedad del Estado en virtud del artículo 15, del Decreto Legislativo

Nº 3000, de fecha 20 de enero de 1960, publicado en el Diario Oficial Nº 15, del día 22 del mismo mes y año.

La transferencia antes mencionada se hará de acuerdo con el procedimiento señalado en el mismo artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 3000 antes citado, y los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas inscribirán por traspaso a favor del Instituto los bienes inmuebles y derechos que en conformidad a la repetida disposición legal debieron inscribirse a favor del Estado.

**Otros  
Recursos**

Art. 19.—El Instituto podrá contar además con los recursos siguientes:

- a) —Las asignaciones de capital que el Estado le otorgue en el futuro;
- b) —Los recursos que obtenga de las operaciones de crédito que esta Ley le autoriza;
- c) —El producto que obtenga de la operación o administración de sus bienes por concepto de tasas, derechos o por cualquier otro concepto derivado de su participación en sociedad o entidades destinadas a la explotación de cualquier ramo de la industria turística;
- d) —Todo otro recurso que adquiriera el Instituto a cualquier título, del Estado, del Municipio, de entidades oficiales o de particulares y que se destine al incremento del capital.

**Subsidios  
del Estado**

Art. 20.—Mientras las rentas del Instituto no sean suficientes para cubrir sus gastos de operación y demás expensas que deba efectuar para el mantenimiento de sus servicios, el Estado le concederá un subsidio anual destinado a cubrir la deficiencia de sus ingresos.

**Presupuesto**

Art. 21.—El Instituto sujetará sus erogaciones a un presupuesto especial decretado por la Asamblea Legislativa;

En dicho presupuesto se expresarán por separado las operaciones de capital y las que correspondan a gastos de operación y demás erogaciones en cuenta corriente.

La estimación de los gastos por concepto de servicios personales de carácter permanente, se hará de acuerdo a las disposiciones de una Ley especial de Salarios, la cual será un anexo de la Ley de Presupuesto Especial y ambas serán sometidas a consideración de la Asamblea Legislativa a través del Ministerio de Economía.

La remuneración del personal de empleados temporales y de obreros en general, se fijarán por contratación de acuerdo con las leyes laborales.

**Fondo  
Circulante**

Art. 22.—En la cuantía que señalen las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del Instituto, se mantendrá una cuenta especial de Fondo Circulante de monto fijo, a cargo del Tesorero del Instituto o del funcionario que la Junta Directiva designe, quien girará contra dicha cuenta con el visto bueno del Director Gerente.

**Contratos de  
Suministro**

Art. 23.—En los contratos para la adquisición de bienes o servicios que celebre el Instituto, debe procederse de conformidad a las leyes vigentes.

Para la construcción de cualquiera nueva obra o ampliación de las existente, será necesario obtener la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

**Prohibiciones**

Art. 24.—Se prohíbe a la Junta Directiva y al Director Gerente, aceptar ofertas de suministros o servicios prestados por miembros Propietarios o Suplentes de la Junta Directiva o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición incluye también las ofertas hechas por sociedades en las cuales los miembros de la Junta Directiva tuvieren participaciones mayores de un diez por ciento (10%).

Exceptúanse de esta prohibición los casos en que el oferente sea el único que puede proporcionar los servicios o suministros solicitados y en estos casos el miembro o miembros de la Junta Directiva afectados, se abstendrán de participar en la decisión.

**Presupuestos  
Extraor-  
dinarios**

Art. 25.—La inversión que el Instituto haga en obras de carácter permanente, que sean costeadas, con subsidios del Estado o con recursos obtenidos mediante operaciones de Crédito a largo plazo se registrarán por Presupuestos Extraordinarios.

Para contratar empréstitos a largo plazo será necesaria resolución razonada de la Junta Directiva que, a su vez, requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo, en los Ramos de Economía y de Hacienda y el cumplimiento del requisito mencionado en el artículo 46, numeral 16, de la Constitución Política vigente.

**Administración  
y Arrenda-  
miento de  
Bienes**

Art. 26.—El Instituto podrá aceptar y recibir en depósito, administración o a cualquier otro título, fondos y bienes del Estado, de las instituciones autónomas, de los Municipios y de los particulares, siempre que tales operaciones contribuyan al cumplimiento de sus fines. También podrá dar en arrendamiento o administración sus propiedades, siempre que estas operaciones sean convenientes a sus intereses y estén destinados al desarrollo del turismo.

*Tesorero*

Art. 27.—Habrà un Tesorero encargado de percibir y custodiar todos los fondos e ingresos del Instituto y de pagar todas las obligaciones legalmente contraídas.

*Depósito de los ingresos*

Art. 28.—El Tesorero depositará en el mismo día, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en el Banco que designe la Junta Directiva, los valores que reciba; en caso de omisión, por ese mismo hecho quedará separado de su cargo, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades consiguientes.

## TITULO IV

## INSPECCION Y VIGILANCIA

*Controles*

Art. 29.—La gestión financiera del Instituto estará sujeta a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República.

## Capítulo I

## AUDITORIA EXTERNA

*Intervención Fiscal*

Art. 30.—El Instituto estará sometido a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, a quien deberá rendir informe detallado de la administración, con los comprobantes respectivos.

Esta fiscalización se hará de manera adecuada a la naturaleza y fines del Instituto, conforme al régimen especial que a continuación se establece:

- a) —La Corte de Cuentas de la República nombrará un Delegado permanente, quien se ocupará únicamente de las operaciones del Instituto para cuyo efecto estará obligado a trabajar en el mismo, durante la audiencia completa;
- b) —El Delegado de la Corte de Cuentas de la República, en el ejercicio de sus funciones, deberá cerciorarse de que cada operación realizada por el Instituto esté autorizada por la Ley; dicho Delegado no tendrá facultad para objetar ni resolver con respecto a actos de administración ni de cualquiera otro que el Instituto realice en la consecución de sus fines, excepto cuando sean contrarios al régimen legal aplicable al establecimiento;
- c) —Estará obligado a informar, por escrito, al Director Gerente del Instituto, dentro de cuarenta y ocho horas, de cualquier irregularidad o infracción que notare, y a señalar un plazo razonable para que se subsane; si transcurrido el plazo señalado por el Delegado, la infracción o irregularidad no fuere corregida, deberá éste comunicarlo a la Junta Directiva, siempre por escrito, señalando nuevo plazo para la resolución del problema;
- d) —Si a juicio de la Junta Di-

rectiva del Instituto no existiere irregularidad o infracción alguna en el acto observado por el Delegado, lo hará saber así al Delegado, por escrito, dentro del plazo señalado, exponiendo las razones y explicaciones pertinentes. Si dichas razones y explicaciones no fueren satisfactorias para el Delegado, el caso será sometido a consideración del Presidente de la Corte de Cuentas de la República, quien resolverá lo procedente, después de oír a la Junta Directiva.

Si la disposición del Presidente de la Corte de Cuentas de la República no satisficere a la Junta Directiva del Instituto, ésta podrá someter el caso, a través del Ministerio de Economía, al Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, para los fines consignados en el artículo 129 de la Constitución.

Si la Junta Directiva no objetare la irregularidad o infracción observada por el Delegado ni la subsanare dentro del plazo señalado para estos efectos, o si, en su caso no cumpliere con la disposición del Presidente de la Corte de Cuentas de la República, sin recurrir al Ejecutivo en Consejo de Ministros como queda previsto anteriormente, el acto objetable será materia de juicio de cuentas.

*Consulta Previa*

Art. 31.—Cuando el Instituto lo estime necesario, oírà la opinión del Delegado de la Corte de Cuentas de la República sobre las operaciones o actos que deseare ejecutar en la consecución de sus fines. Si la opinión del Delegado discrepare de la sostenida por el Instituto, se someterá el caso a consideración del Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para que, a nombre de dicha Corte, decida.

Si el Instituto no se conformare con la decisión podrá, si así lo estimare conveniente, elevar el asunto a consejo de Ministros, para los fines del artículo 129 de la Constitución.

*Ausencia de Responsabilidad*

Art. 32.—En todos los casos de operaciones o actos ejecutados por el Instituto de conformidad al criterio sustentado por el Delegado o por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, o de acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros, en su caso, no habrá lugar a deducir a los miembros de la Junta Directiva o al Director Gerente del Instituto, responsabilidad alguna, al efectuarse la glosa de cuentas respectiva.

## Capítulo II

## AUDITORIA INTERNA

*Nombramiento*

Art. 33.—Corresponderá a la Junta Directiva del Instituto